

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA VILLA DE GARAFÍA

ISLA DE LA PALMA

## DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL ADAPTACIÓN A LAS NAD DEL PIOLP

(Corrección de observaciones de Acuerdo de COTMAC de 30 noviembre 2016)

Octubre 2018

### MEMORIA AMBIENTAL



GOBIERNO DE CANARIAS  
CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD



GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA

**CARO &  
MAÑOSO**  
ARQUITECTOS  
ASOCIADOS



# **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GARAFÍA**

**MEMORIA AMBIENTAL  
Febrero 2012**

**(Actualizada en Octubre de 2015)**

**(Actualizada en Junio de 2017)**

**(Actualizada en Octubre de 2018)**

**AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA**



## MEMORIA AMBIENTAL

### **FEBRERO 2012**

(Actualizada en OCTUBRE de 2015)

(Actualizada en JUNIO de 2017)

(Actualizada en OCTUBRE de 2018)



ÍNDICE	Página
1. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	7
1.1 TRAMITACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ENCAJE CON EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	7
1.2 CAMBIOS REALIZADOS EN EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SU TRASCENDENCIA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	17
1.3 CONTENIDOS AMBIENTALES DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.	27
1.4 OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES TENIDOS EN CUENTA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PLAN	28
1.5 MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGUIDO	30
2. VALORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.	33
2.1. CALIDAD DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD	33
3. RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS.	37
3.1. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PARTICULARES REALIZADAS AL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN	37
3.2. INFORMES SECTORIALES Y SUS EFECTOS SOBRE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN	38
4. ANÁLISIS DE IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DERIVADOS DEL PLAN.	48
5. DETERMINACIONES FINALES A TENER EN CUENTA A LA HORA DE DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO Y QUE DEBEN INCORPORARSE AL PLAN.	51
6. ALTERACIONES INTRODUCIDAS EN LA MEMORIA AMBIENTAL DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES DEL ACUERDO DE COTMAC DE 30 NOVIEMBRE DE 2016	65





## **1. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.**

### **1.1 TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ENCAJE CON EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.**

El presente documento de Memoria Ambiental es el resultado de la Evaluación Ambiental del Plan General de Ordenación de Garafía, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Siendo sometido a evaluación ambiental el documento y exposición pública de la misma dos veces. Esta Memoria Ambiental se redacta para dar cumplimiento a la Ley Estatal 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente del Plan General de Ordenación del municipio de Garafía.

Esta Memoria Ambiental se redacta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.c del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (en adelante Reglamento de Procedimientos), y es el resultado final de un proceso amplio de evaluación. Este Reglamento de Procedimiento se adapta al marco normativo estatal en su contenido básico, facultando para que, dentro de este marco, se elaboren y aprueben los Documentos de Referencia por parte de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC). Estos Documentos de Referencia son los que determinan el alcance que deben tener los Informes de Sostenibilidad a incorporar en cada uno de los instrumentos de planeamiento. La Resolución de 10 de agosto de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y del Medio Ambiente de Canarias de 4 de agosto de 2006, relativo a Documento de Referencia para elaborar Informes de Sostenibilidad de los Planes Generales de Ordenación, es la que se utilizó como base para la realización del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Al objeto de valorar el modo en que se ha integrado la tramitación del presente documento de ordenación y el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica se procede a relacionar los hitos determinantes para ambos procesos.

El municipio de la Villa de Garafía dispone en la actualidad de Normas Subsidiarias como figura de planeamiento urbanístico vigente, cuyo Texto Refundido fue aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada con fecha 25 de marzo de 1999, toda vez que el documento urbanístico aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 28 de diciembre de 1998 subsanó los reparos que dicha Comisión señaló en el acuerdo de suspensión de la aprobación adoptado el 30 de julio de 1998.

Tras resolución de 5 de abril de 1999 de la Dirección General de Urbanismo, se ordena la publicación de dicho texto refundido en el Boletín Oficial de Canarias nº59, con fecha 12 de mayo de 1999.

Posteriormente y con la entrada en vigor de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, y en virtud del citado convenio, la empresa GESPLAN S.A. encarga la redacción del

documento "Plan General de Ordenación de Garafía. Adaptación Plena. Fase de Aprobación Inicial" al equipo formado por los arquitectos Ángel M. Caro Cano y Joaquín Mañoso Valderrama (Caro & Mañoso Arquitectos Asociados, S.L.P.).

Con fecha 23 de diciembre de 2008, en sesión extraordinaria, el Ayuntamiento Pleno de la Villa de Garafía, aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, publicándose el acuerdo en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº7, de fecha 13 de enero de 2009.

Durante el período de información pública no hubo alegaciones al Informe de Sostenibilidad Ambiental, presentándose un total de 67 alegaciones al documento del PGO (cuatro de ellas fuera de plazo). De las 67 alegaciones se informaron en sentido positivo (con propuesta de estimarlas total o parcialmente) un total de 42 (63%), y en sentido negativo las otras 25 (37%).

En sesión celebrada el día 30 de julio de 2009, la COTMAC adoptó el acuerdo de insertar el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica en el procedimiento para la aprobación del Plan General de Ordenación de Garafía, sin necesidad de retrotraer las actuaciones, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 4º del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 55/2006, de 9 de mayo y modificado por el Decreto 30/2007 de 5 de febrero, acuerdo publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 172, de fecha 3 de Septiembre de 2009. Asimismo, se acordó dar traslado al Ayuntamiento de Garafía del informe que se elaboró sobre el Informe de Sostenibilidad Ambiental e informar de las cuestiones territoriales y urbanísticas del Documento del Plan General de Ordenación de Garafía.

Por su parte, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el uno de julio de 2010, adoptó los acuerdos contenidos en el Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructura, Desarrollo, Empleo, Territorio y Bienes municipales, en relación a: estimar las alegaciones formuladas al Documento de Revisión del PGO en el sentido indicado en el informe emitido sobre las mismas; tomar razón de los informes obrantes en el expediente emitidos por las Administraciones territoriales y sectoriales, aceptando la modificación del documento inicialmente aprobado con el fin de incorporar las variaciones derivadas de dichos informes; y encargar al equipo redactor del documento de planeamiento la modificación del mismo, tanto del PGO como del Informe de Sostenibilidad Ambiental, a la vista de las alegaciones que fueron total o parcialmente estimadas y de los informes emitidos por las administraciones públicas.

En consecuencia, aprobado el documento corregido, en el propio acuerdo citado anteriormente se decide repetir los trámites de consulta e información pública, dado que algunas de las modificaciones introducidas suponen una alteración sustancial del documento aprobado inicialmente, por lo que debe aplicarse lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006.

Con fecha 23 de febrero de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 30, el acuerdo de aprobación por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de

fecha 3 de febrero de 2011, el Documento de Nueva Aprobación (según art. 37 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo) del Plan General de Ordenación del Municipio de la Villa de Garafía, junto con la Ordenación Pormenorizada (SG-CF) Roque de los Muchachos y el Documento del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de Ordenación de la Villa de Garafía, junto con su anexo de Informe de Sostenibilidad de la Ordenación Pormenorizada (SG-CF) del Roque de Los Muchachos.

Al mismo tiempo se sometió a información pública, durante el plazo de 45 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el Documento de Nueva Aprobación del Plan General de Ordenación del Municipio de la Villa de Garafía, junto con la Ordenación Pormenorizada (SG-CF) Roque de los Muchachos.

El Plan Insular de Ordenación de La Palma fue aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de La Palma mediante Decreto 71/2011, de 11 de marzo, que fue publicado junto con la normativa del mismo, en el Boletín Oficial de Canarias número 67 de fecha 1 de abril de 2011, entrando en vigor desde el día 2 de abril siguiente. Por consiguiente, el documento de Aprobación Provisional del PGO de Garafía, aunque ya se encontraba en tramitación al entrar en vigor el planeamiento insular, ha sido adaptado a las determinaciones y criterios establecidos en el PIOLP.

Del total de las noventa y seis alegaciones recogidas, se proponen con informe favorable total o parcial 80 (83%) e informándose en sentido desfavorable 16 (17%). Si bien las propuestas estimadas total o parcialmente no modifican el modelo propuesto en el documento de aprobación inicial, no introduciendo cambios sustanciales en la ordenación estructural del PGO aprobado inicialmente.

En concreto los cambios que se producen son los correspondientes a:

Cambios de categoría de suelo en el núcleo de Santo Domingo: redelimitación del suelo urbano consolidado presentándose una nueva ordenación del suelo urbano no consolidado de la UA-1.

El suelo urbanizable de uso residencial se mantiene en contigüidad al suelo urbano de Santo Domingo, ajustando sus límites.

Un gran número de alegaciones se han producido solicitando ajustes que han tenido como resultado la modificación de las delimitaciones de las categorías de suelo rústico de formas tradicionales de poblamiento rural (asentamiento rural y asentamiento agrícola).

Las alegaciones más numerosas lo han sido solicitando cambios de categoría de suelo en el núcleo de Llanos Negro: pasando de la categoría de Suelo Urbano No Consolidado a Asentamiento Rural.

Se comprueba que el núcleo de Llano Negro no podría cumplir con las determinaciones de los artículos 50 y 51 del TR LOTC y ENC y clasificarse como Suelo Urbano No Consolidado.

Los terrenos que son susceptibles de integrarse en la trama urbana, en el núcleo de Llano Negro, el planeamiento general los incluye de nuevo como Asentamiento Rural, tal y como ya se había recogido en el documento de aprobación inicial.

Las infraestructuras y dotaciones existentes en Llano Negro, han sido ejecutadas a través de diferentes anualidades mediante inversión pública resultado de diferentes convenios entre la administración local, Cabildo y Gobierno de Canarias.

En la adaptación al PIOLP, se incluyen dos nuevas bolsas de suelo urbanizable sectorizado no ordenado de uso industrial en San Antonio del Monte de carácter agroindustrial. Además se han producido ajustes que han tenido como resultado la modificación de las delimitaciones de las categorías de suelo rústico de protección ambiental y valores económicos.

Se incluyen además Área especializada 15 Agro ganadera de San Antonio del Monte. Área Especializada De infraestructuras y equipamientos 9 Parque de Ocio y de la Naturaleza de San Antonio. Sistemas Generales. Área Especializada De infraestructuras y equipamientos 8 Parque Cultural del Roque de Los Muchachos. Ámbito de interés Extractivo 7 Los Tanques. Las balsas hidráulicas de Montaña del Pozo y barranco del Capitán. Antenas de comunicación (construidas y funcionando). Subestación eléctrica Catela. Centro de interpretación ENP y servicios forestales y contra incendios y los parques eólicos de Juan Adalid (construido y en funcionamiento) y de Salvatierra (en proyecto).

### **Encaje con el procedimiento de evaluación ambiental.**

El proceso en lo tocante a la presente Memoria Ambiental, debe destacarse que, con fecha de 25 de febrero de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, relativo a al Acuerdo de la COTMAC de 30 de enero de 2009 sobre estructura de las Memorias en los procesos de planeamiento territorial, procediéndose en esta Memoria a adaptar la estructura y organización de contenidos en función de lo recogido en dicho Acuerdo. Plantea la necesidad de ajustar los contenidos a la estructura siguiente:

1. *Análisis del proceso de evaluación.* (descripción del proceso y métodos seguidos)
2. *Valoración del Informe de Sostenibilidad y de su calidad.* (descripción sintética de los principales aspectos del Informe de Sostenibilidad Ambiental y las modificaciones introducidas en el mismo durante el proceso).

3. *Resultado de las consultas realizadas y su toma en consideración.* (aportaciones directamente referidas tanto al informe de sostenibilidad Ambiental, como a otros aspectos de la ordenación con incidencia ambiental. Descripción de la evolución del documento de ordenación desde el Avance hasta el presentado con la Memoria)
4. *Análisis de los impactos significativos derivados del Plan.* (Identificación de las determinaciones, actuaciones o elementos susceptibles de provocar impactos más significativos, la evaluación de éstos y las medidas preventivas, protectoras y correctoras o compensatorias para responder a cada uno de ellos)
5. *Determinaciones finales a incorporar a la propuesta del Plan.* (Descripción de las decisiones de ordenación adoptadas o las determinaciones incorporadas para integrar los aspectos ambientales dentro del Plan, distinguiendo el tipo de determinación y el documento del Plan en que se incorporará)

El proceso de evaluación ambiental se ha encajado en las siguientes fases:

1.- Se realizó un primer Informe de Sostenibilidad Ambiental, en el momento de la redacción del documento de Aprobación Inicial, que evaluaba la propuesta de ordenación partiendo del inventario y diagnóstico ambiental elaborada en el 2005 para el propio Plan General de Ordenación por la empresa INMACAN S.L. Para utilizar esta documentación el equipo redactor realizó un valoración de la actualidad de la misma y del coste de oportunidad, tanto temporal como económico, de realizar nueva documentación ambiental y se concluyó que la existente era más que suficiente para la correcta valoración de los efectos sobre el medio ambiente de la propuesta de ordenación del Plan General.

En el momento de la evaluación y valoración ambiental del Plan se estudiaron exclusivamente dos alternativas: el no desarrollo del Plan General de Ordenación y la alternativa propuesta.

2.- El Plan General de Ordenación, por acuerdo del pleno del Ayuntamiento en julio de 2010, se revisa de forma significativa por lo que se procede a realizar un nuevo Informe de Sostenibilidad Ambiental, el cual vuelve a salir a exposición pública 45 días. En este nuevo Informe de Sostenibilidad se pretende dar respuesta además a las observaciones que sobre el mismo realiza el acuerdo de COTMAC de 30 de julio de 2009.

Dado que el documento de Aprobación Inicial del PGO ha asumido la ordenación pormenorizada del Sistema General de Equipamiento Científico Observatorio Astrofísico Roque de Los Muchachos, anteriormente desarrollado a través de un Plan Especial, el mencionado Informe de Sostenibilidad Ambiental incorpora el diagnóstico y la evaluación realizada en el Informe de Sostenibilidad del referido Plan Especial de Ordenación del Roque de Los Muchachos, que no terminó de tramitarse.

3.- Posteriormente, el 2 de abril de 2011, entre en vigor el Plan Insular de Ordenación del La Palma, por lo que el documento de Aprobación Provisional del PGO de Garafía, aunque ya se

encontraba en tramitación ha sido adaptado a las determinaciones y criterios establecidos en el mismo.

Desde la perspectiva de la evaluación ambiental de las determinaciones del Plan General de Ordenación respecto a su adaptación al PIOLP se deben tener en cuenta dos aspectos fundamentales:

a.- El PIOLP ha sido sometido a Evaluación Ambiental Estratégica, con Memoria Ambiental aprobada. A pesar de ser diferente la escala territorial de intervención, las propuestas de ordenación previstas para el municipio de Garafía presentaban un grado de concreción y delimitación espacial suficiente para entender que la valoración ambiental que se hace de las mismas es de grado e intensidad similar a la desarrollada para este Plan General de Ordenación que evalúa cada pieza de suelo según su clasificación y los usos previstos en las mismas.

b.- Siendo el PIOLP una norma de cumplimiento directo y teniendo la condición de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), se estima desde el equipo de evaluación ambiental del PGO de Garafía que la adaptación del plan general a éste se debe considerar un proceso de mejora ambiental del municipio y, por lo tanto, su valoración debe ser de forma global positiva. En este sentido, no se entiende que hay habido cambios significativos en el PGO entre el documento de Aprobación Inicial y el documento de Aprobación Provisional.

c.- Dado la importancia legislativa, que no tanto territorial y ambiental, de adaptación del PGO al PIOLP y ha petición del Cabildo Insular de La Palma se ha realizado un informe de justificación del cumplimiento de las normas de aplicación directa de este último. Dado que una parte de las normas de aplicación directa tienen marcado carácter ambiental se ha incorporado a esta memoria ambiental, a continuación y este mismo punto del índice, un extracto de la forma en que se ha dado cumplimiento por parte del PGO de estos aspectos.

4.- La alternativa propuesta es la que se ha mantenido hasta el momento actual de tramitación, incorporándose las correspondientes modificaciones de la adaptación al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de La Palma, el Plan Insular de Ordenación y las modificaciones procedentes de los procesos de participación ciudadana y alegaciones naturales de la propia tramitación del plan. En líneas generales los cambios a los que se ha visto sometido el documento no implican afecciones significativas al medio ambiente. El crecimiento de los suelos urbanizables, que se entienden necesarios para el desarrollo del municipio, se hace sobre suelo rústico, no siendo significativa su afección territorial sobre el cómputo global de superficies del municipio.

Esta alternativa ya había sido elegida por la corporación local después de un primer proceso de participación ciudadana en el Avance del documento de ordenación, siendo posterior el proceso de evaluación ambiental estratégica, previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas de medio ambiente, y su adaptación al cuerpo legislativo de Canarias. Es por esta razón por la que el nivel de profundidad de evaluación de las alternativas no es el que corresponde a documentos de ordenación de

características y escala similares donde el proceso de evaluación se haya realizado desde su fase de avance.

6.- Por último, todos estos cambios provocados por los puntos anteriores se han evaluado, incorporándose en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, constando un documento único dónde se encuentra la totalidad de la ordenación valorada y evaluada. A su vez, el Informe de Sostenibilidad Ambiental que acompaña a la presente Memoria Ambiental ha corregido e incorporado los reparos marcados o justificado en aquellos aspectos que así se consideró oportuno en los siguientes informes:

a.- Acuerdo de la COTMAC celebrada el 30 de julio de 2009.

b.- Y la COTMAC, celebrada el 22 de noviembre de 2011, que informó sobre el mismo planteando, revisando el conjunto de reparos de la anterior.

De todo este proceso se debe concluir que el documento se ha sido sometido a un proceso de evaluación ambiental adecuado y al nivel de detalle que corresponde a una figura de ordenación de las características de un Plan General de Ordenación.

#### **Justificación del cumplimiento de las normas de aplicación directa con incidencia medioambiental y paisajística del PIOLP por el PGO de Garafía.**

En este apartado se hace un extracto de la forma en que se ha dado cumplimiento por parte del PGO de los aspectos relativos al medio ambiente y paisaje establecidos como Norma de Aplicación Directa (NAD) por el PIOLP.

Para ello, se procederá a analizar el citado instrumento de ordenación general de los recursos naturales y el territorio por bloques normativos homogéneos (títulos, capítulos, etc.) y, cuando la especificidad de la materia examinada lo requiera, descendiendo al estudio de cada artículo.

#### **Título I. Generalidades**

El PGOG cumple lo estipulado en dicho epígrafe por cuanto éste se limita a establecer el carácter integrado y jerárquico del sistema de planeamiento de Canarias, dispuesto ya por los arts. 9, 14 y 28 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y los Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC).

Así, el PGOG asume la reclasificación y recategorización del suelo rústico efectuada por el PIOLP (suelos rústicos de protección paisajística o de protección forestal, por ejemplo), y adapta los límites de las zonas y subzonas de acuerdo con los criterios de delimitación por él fijados.

En cumplimiento del artículo 24.7 de las Normas del Plan Insular de Ordenación, la Memoria de ordenación de este PGO incluye un anejo justificativo de su adecuación al citado Plan Insular, así como los estudios de movilidad requeridos por dicho instrumento.

## Título II. Modelo Insular

El PGOG se ajusta al modelo insular propuesto en el PIOLP a través de los fines y principios rectores en él establecidos en cuanto éstos son un desarrollo directo de los ya señalados en las Directrices de Ordenación General, relativos al uso eficiente del suelo urbano (DOG 72, 73, y 75), a la contención del crecimiento urbano (DOG 58,63,64,66,67 y 71), a la compacidad, esponjamiento y complejidad de los suelos urbanos (DOG 69, 70, 74, 77 y 78) y a la planificación y diseño de las infraestructuras con respeto a los valores naturales, económicos, paisajísticos y naturales de las islas (DOG 81, 84 y 86)

La relación entre los sistemas territoriales que definen el Modelo Insular propuesto en el PIOLP y las zonas de ordenación reguladas en el PGOG es inmediata, según se puede observar en el gráfico comparativo expuesto en la parte final del presente epígrafe.

En tal sentido, el presente PGOG acata escrupulosamente lo dispuesto en el artículo 25 de la normativa insular, al excluir de nuevos procesos de urbanización y edificación los suelos clasificados y categorizados como rústicos de protección natural, paisajística, ambiental o forestal y acatar, como no podía ser de otra manera, la jurisprudencia aludida en dicho artículo relativa a la fuerza normativa de lo fáctico al reconocer la existencia de suelo urbano, asentamientos rurales o agrícolas en dichos ámbitos.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.2 de las Normas del Plan Insular de Ordenación de La Palma, para establecer las clases y categorías de suelo este PGOG ha tomado como base las zonas PORN y las correspondientes subzonas y zonas de Ordenación Territorial determinadas en dicho instrumento de planeamiento insular. Para la concreción de tales determinaciones de ordenación urbanística se han aplicado los contenidos pertinentes recogidos en los artículos 23 a 26 de dichas Normas del PIOLPA, al tratarse de normas de aplicación directa.

## Título III. Ordenación de los Recursos Naturales

### *Capítulo 1. Base General de Ordenación*

El PGOG cumple con los objetivos para la ordenación de los recursos naturales marcados en el artículo 29 y con los principios de intervención para la ordenación de los recursos naturales fijados en el artículo 30 incluyendo en las categorías de Suelo Rústico de Protección Natural o Paisajística la totalidad de los ámbitos rústicos con interés ambiental del PIOLP y asignándoles, por tanto, el régimen jurídico que el TRLOTENC reserva para ellos en los artículos 62 y 63.

### *Capítulo 2. Protección de la Biodiversidad*

El PGOG satisface los objetivos generales para la protección de la biodiversidad decretados por el artículo 34, acatando lo ya dispuesto con el mismo fin por los artículos 4.2 y 5.a TRLOTENC. Igualmente, establece la protección efectiva de los suelos incluidos en subzonas PORN, así como



de los hábitats, de la flora y la fauna silvestre ordenadas por los artículos 35 y 36 del PIOLP clasificando y categorizando dichos suelos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 TRLOTENC y asignándoles, en consecuencia, el régimen jurídico preceptuado en los artículos 62 y 63.

### *Capítulo 3. Protección de la Calidad Atmosférica, Acústica y Lumínica*

Ocupándose simplemente el artículo 40 PIOLP, regulador de la calidad atmosférica de la isla, de recordar la obligación de cumplimiento de la legislación sectorial pertinente (Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, que transpone la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, etc.), el PGOG cumple lo resuelto en dicho artículo integrando la mencionada legislación sectorial en cada uno de los documentos que lo componen.

De la misma forma, acata el artículo 41 PIOLP, referido al control lumínico habiendo integrado lo establecido en La Ley de Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del IAC.

### *Capítulo 4. Protección del Recurso del Agua*

El PGOG respeta lo establecido en el artículo 44 PIOLP, referido a la protección del dominio público hidráulico incorporando lo dispuesto por la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y clasificando y categorizando el suelo necesario como rústico de protección hidrológica con los fines establecidos en el artículo 55.b.3 TRLOTENC y aplicándole el régimen jurídico correspondiente.

### *Capítulo 5. Protección de los Recursos Forestales*

El PGOG se ajusta a la protección efectuada por el PIOLP de los recursos forestales clasificando y categorizando como Suelo Rústico de Protección Forestal o Natural las áreas forestales incluidas en zonas A, Ba1.1. y Bb.2.1. así como los suelos forestales con pendiente igual o superior al 50%, con la excepción de los suelos abancalados; prohibiendo las plantaciones exóticas de nueva creación en las zonas A y Ba PORN; y regulando la explotación forestal en función dichas zonas.

## Título V. Ordenación de los recursos culturales y paisajísticos

### *Capítulo 1. Protección del Patrimonio*

El PGOG asume la definición y objetivos de protección del patrimonio cultural impuestos por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, en las que se inspira el artículo 69 PIOLP.

El PGOG integra en su Catálogo, además de los bienes declarados Bien de Interés Cultural por la legislación sectorial vigente y los incluidos en las Cartas e Inventarios correspondientes, los reconocidos por el PIOLP como pertenecientes al Patrimonio Insular en sus documentos de

ordenación, habiéndose realizado dicho Catálogo Municipal conforme a las condiciones impuestas por el artículo 73 de las normas de dicho instrumento de ordenación.

### *Capítulo 2. Protección y Ordenación del Paisaje*

El PGOG ordena la infraestructura viaria de acuerdo con los principios recogidos en las DOG 84.2 Y 86.3, de los que son desarrollo las consideraciones sobre inserción paisajística de las infraestructuras lineales expuestas en el artículo 81 PIOLP, referidas a los proyectos de infraestructuras.

El PGOG clasifica y categoriza, conforme al artículo 55.b.5. TRLOTENC, como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras el indicado en el artículo 81 PIOLP, sometiéndolo a un régimen de usos coincidente con el señalado en él, que trae causa, en parte, del artículo 10.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 2008 (TRLR).

Respecto al suelo urbanizable, el PGOG asume las medidas contenidas en el artículo 82 PIOLP relativas a la integración ambiental de los asentamientos rurales y de las áreas urbanas y urbanizables situadas a menos de 500 metros de la costa o de ámbitos de Suelo Rústico de Protección Natural.

## Título VII. Sistema rural. Ámbitos rústicos con interés ambiental

### *Capítulo 1. Condiciones generales de protección ambiental*

Como queda de manifiesto en los epígrafes de la memoria de ordenación del PGOG relativos a los objetivos y criterios de planeamiento, este instrumento de ordenación general se compromete con los objetivos señalados con tal fin en los artículos 150, 151 y 155 PIOLP.

Así, asume los objetivos relacionados con la Red de Espacios Naturales Protegidos indicados en el artículo 151 PIOLP, que son concreción y adaptación a la isla de los marcados por el Capítulo II del Título II de las Directrices de Ordenación.

En cuanto a la delimitación de los Espacios Naturales Protegidos, el PGOG respeta la división en zonas PORN que realiza el PIOLP y, siguiendo el mandato contenido en el artículo 49.1 TRLOTENC, clasifica el suelo de esas zonas PORN de acuerdo con el Capítulo II del Título II del TRLOTENC según la tabla de equivalencias expuesta en epígrafes anteriores y conforme con el artículo 155.3 PIOLP.

Asimismo, el PGOG recoge los ámbitos de la Red Natura 2000, declarados LIC-ZEC y ZEPA, así como aquellos en que el PIOLP reconoce especiales valores naturales o que constituyen elementos de conexión entre Espacios Naturales Protegidos u otros valores ambientales, ordenando la actividad económica existente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 157.5 PIOLP.

## Capítulo 2. Ordenación de los ámbitos rústicos con interés ambiental

La delimitación de cada categoría de Espacio Natural Protegido se ha realizado en base al Anexo de Reclasificación de los Espacios Naturales de Canarias, al propio PIOLP y a cartografía oficial adaptada; el suelo en el que se localizan se ha clasificado y categorizado de acuerdo con los criterios fijados en el PIOLP y en los artículos 54 y 55 TRLOTENC; y el régimen de usos permitidos en la normativa del PGOG para cada una de las categorías de Espacio Natural Protegido existente en el municipio se ha establecido a partir del marcado en los artículos 171 a 181 PIOLP, por lo que el PGOG cumple los preceptos de dicho instrumento de ordenación.

### 1.2 CAMBIOS REALIZADOS EN EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SU TRASCENDENCIA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

En el caso que nos ocupa, el Plan General de Ordenación del municipio de Garafía, el Informe de Sostenibilidad Ambiental ha salido dos veces a exposición pública, además de ser sometido a informe por parte de la COTMAC. En ambos casos el acuerdo de COTMAC establece una serie de reparos sobre la necesaria mejora de determinados aspectos de la información ambiental, su representación gráfica, así como el sistema de evaluación.

En el **Acuerdo de la COTMAC de 30 de julio de 2009**, se establece como primer condicionante la incorporación al Informe de Sostenibilidad Ambiental de la totalidad de los contenidos del Plan General de Ordenación desarrollados en el documento que se denominó *Memoria Ambiental del Avance*, el cual recogía la información ambiental desarrollada por la empresa INMACAN S.L. en el año 2005 y que fue la utilizada como base (inventario ambiental y diagnóstico ambiental) para las distintas fases de evaluación del documento de ordenación. Este aspecto se solventó incorporando al Informe de Sostenibilidad un resumen extenso, con toda la información realmente significativa para la evaluación ambiental del Plan.

En el mismo acuerdo de la COTMAC se realizan un conjunto de observaciones al desarrollo de los contenidos ambientales de forma que estos, en su expresión escrita y gráfica, permitieran valorar por parte del lector la situación actual del medio ambiente teniendo en cuenta el inventario y diagnóstico utilizados y mejorar las descripciones de cómo sería su probable evolución. Además se solicita una concreción de los objetivos ambientales del Plan.

Desde la perspectiva de la evaluación ambiental se solicita que se realice una evaluación no acorde a los efectos ambientales que generaría el desarrollo del Plan General de Ordenación, como recogía el primer Informe de Sostenibilidad Ambiental, sino siguiendo las propias determinaciones del plan, que se concretan en la clasificación y categorización propuesta por el municipio, infraestructuras, dotaciones y equipamientos, así como regímenes de usos. En este sentido se pide, de forma general, una mejor adecuación de las medidas ambientales a la valoración ambiental realizada y a la detección de efectos negativos en la propuesta de ordenación, de forma que estas permitan una mejor integración del resultado de la evaluación ambiental del Plan en las determinaciones de ordenación.

A raíz de la información pública y del trámite de consulta realizado para el Informe de Sostenibilidad Ambiental y el documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación, el documento experimenta un conjunto de cambios que se deben entender como modificaciones sustanciales y, como consecuencia, se considera aconsejable una nueva Aprobación Inicial y un nuevo Informe de Sostenibilidad Ambiental. Por lo tanto, la revisión de todos los aspectos relacionados con dar respuesta al Acuerdo de la COTMAC de 30 de julio de 2009 se intentaron solucionar en el segundo Informe de Sostenibilidad Ambiental redactado.

Este segundo Informe de Sostenibilidad que sale a exposición pública incorpore un aparato 2. *Información urbanística. Inventario ambiental* mucho más desarrollado y evitando las alusiones a otros documentos del Plan General de Ordenación, en lo relativo al inventario y diagnóstico ambiental. Por otro lado se completó la información documental y gráfica solicitada.

Desde el punto de vista de la evaluación de las determinaciones del planeamiento potencialmente generadoras de impacto ambiental y dado que existían modificaciones sustanciales se optó por realizar una nueva evaluación ambiental completa al documento de ordenación, siguiendo en este caso las especificaciones que se deducen del Acuerdo de la COTMAC del 30 de julio de 2009. Esta evaluación permite que la valoración sea más precisa y permita diseñar un conjunto de medidas ambientales más adaptadas a las necesidades del documento de ordenación. Estas medidas ambientales se completaron con un plan de seguimiento básico dado que la evaluación establecía como conclusión general que las afecciones de las determinaciones de ordenación del Plan General de Ordenación de Garafía sobre el medio ambiente son mínimas y asumibles territorialmente.

Este segundo Informe de Sostenibilidad Ambiental vuelve a ser sometido a trámite de consulta y la **COTMAC vuelve a emitir informe el 22 noviembre de 2011** considerando que algunos de los repartos del Acuerdo anterior se encuentran subsanadas pero otros no lo han sido, además de incorporar nuevas valoraciones sobre los procesos de evaluación elegidos y algunos de los resultados de los mismos. Entre ellos se deben destacar:

- Se considera que el documento continúa sin presentar objetivos específicos.
- Se considera que el análisis de alternativas no es adecuado, ya que al menos debe contemplar dos alternativas además de la “alternativa cero”.
- Respecto a la evaluación ambiental, se considera que existen algunos Sistemas Generales (Sistema General de Equipamiento Científico Roque de Los Muchachos, Sistema General de Espacios Libres de San Antonio del Monte, Sistema General de Servicios de San Antonio del Monte y el Sistema General de Espacios Libres Piscinas Naturales y Regeneración Costera de Franceses) con incidencia directa en el medio y para los que no establecen medidas correctoras.
- Se solicita que las medidas ambientales se adecuen a las afecciones detectadas y acorde a las competencias del Plan General de Ordenación. En la medida que sea posible se prioricen, al menos de forma indicativa, las medidas ambientales.

- Si existiera, se incluya la programación de las actuaciones dirigidas a los fines específicos de conservación de la naturaleza y protección ambiental y paisajística.
- Se debe incorporar una valoración económica de las medidas correctoras y las actuaciones ambientales positivas programadas y un apartado sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan.
- Se incorpore un cuadro de indicadores ambientales y no realizar referencias a apartados de otros documentos del Plan General de Ordenación.
- Así como que se realicen un número pequeño de correcciones sobre la información ambiental, las referencias legales utilizadas y la representación gráfica de algunos aspectos.

Entre el periodo que termina el proceso de exposición pública de la segunda Aprobación Inicial, momento en el que está prevista la redacción de la propuesta de Memoria Ambiental, se aprueba el Plan Insular de Ordenación de La Palma y se estima oportuno adaptar el Plan General de Ordenación a las determinaciones del mismo.

Esto implica un conjunto de cambios ya definidos en el apartado 1.1 de la presente Memoria Ambiental. Estos cambios obligan a realizar un nuevo proceso de evaluación ambiental teniendo en cuenta los cambios realizados en las determinaciones y los reparos advertidos en el segundo Acuerdo de la COTMAC.

Tras ese informe se subsana los errores detectados y se vuelve a emitir informe por parte de la Dirección General De Ordenación Del Territorio con fecha de 15 de mayo de 2013.

Resultado de todo esto es la presente Memoria Ambiental y el Informe de Sostenibilidad Ambiental que incorpora la solución a la totalidad de los reparos planteados por la COTMAC y por la DGOT, así como la evaluación global al PGO de Garafía, adaptado al PIOLP.

En definitiva, se ha procedido a subsanar las deficiencias, tal y como se describe en el apartado de valoración de del Informe de Sostenibilidad. En cualquier caso, y una vez revisado el proceso de evaluación según los criterios marcados por el Acuerdo de la COTMAC y los cambios experimentados por el documento de ordenación en su proceso de adaptación al PIOLP, se puede afirmar que las modificaciones no provocan cambios en las valoraciones ambientales realizadas en el Informe de Sostenibilidad sobre los efectos negativos que las determinaciones del Plan General de Ordenación tienen sobre el medio ambiente.

Se adjunta un cuadro en el que se establecen aquellas deficiencias detectadas por el informe de la DGOT, y el lugar en el que se corrige dicha deficiencia.

INDICE DE LOS CONTENIDOS Y DE SU UBICACIÓN EN EL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, COMO RESPUESTA AL INFORME TÉCNICO DE SUBSANACIÓN PGO GARAFIA.	
<p><b>3. El informe de sostenibilidad no desarrolla este apartado (identificación de determinaciones del planeamiento potencialmente generadoras de impacto), únicamente se limita a incorporar una tabla donde se especifican los impactos, elementos afectados y causalidad y su valoración de forma muy general sin entrar a valorar las propias determinaciones del Plan General de Ordenación, es decir la clasificación propuesta en el documento, la distribución de los usos del mismo, etc. El contenido que se expone en el Informe de Sostenibilidad tiene carácter meramente indicativo que no concreta ni entra a valorar los aspectos propios del documento de Aprobación Inicial del PGO de Garafía. En relación con lo anterior, parece lógico que en este apartado se tengan en cuenta determinaciones que se plantean en el documento de Aprobación Inicial, tales como la clasificación y categorización de suelos, las infraestructuras, instalación de nuevas dotaciones y equipamientos régimen de usos, etc. Aunque se ha realizado una evaluación ambiental más precisa, adaptada a la propuesta de ordenación del PGO y en los términos que se solicitaba en acuerdo de la COTMAC, se deben hacer algunas apreciaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el Suelo Urbanizable Sectorizado no Ordenado Industrial de Silba (Santo Domingo) y en el Suelo Urbanizable Sectorizado no Ordenado Residencial no parece coherente la valoración de impacto de signo positivo si se tienen en cuenta algunas de las afecciones ambientales detectadas (sistemas agrícolas, paisaje y afecciones a las características generales del medio).</li> </ul> <p><b>No se considera subsanado este aspecto.</b> En estos ámbitos, la incoherencia advertida se ha resuelto eliminando de la tabla de evaluación de impactos las afecciones detectadas en el documento anterior sobre los <i>sistemas agrícolas</i>, el <i>paisaje</i> y las <i>características generales del medio</i>, no encontrándose en el documento la justificación para esta omisión. Se trata de ámbitos que se ubican en la periferia urbana, en suelo categorizado como Suelo Rústico Productivo-3 por el planeamiento vigente y rodeado, según la actual propuesta de ordenación, por Suelo Rústico de Protección Agraria. Además, en el caso particular del sector de suelo de uso industrial, y como consecuencia de procesos de recolonización vegetal, el territorio se encuentra parcialmente ocupado por ejemplares de pino canario. Por todo ello, debe reconsiderarse el nivel de impacto y justificarse la eliminación de las afecciones anteriormente citadas.</p>	Resuelto página 78 y 100
<p><b>4. Al igual que en el caso anterior el contenido de este apartado (sobre el grado de adecuación entre las determinaciones del planeamiento y las unidades ambientales) es meramente indicativo, no entrando a valorar las características propias del Plan. Se debe identificar las determinaciones del Plan General (apartado anterior), identificar las unidades ambientales homogéneas y en base a esto determinar la capacidad de cada una de las unidades para albergar cada uno de los usos propuestos por el Plan General de Ordenación.</b></p> <p><b>Aunque el informe de sostenibilidad incluye una valoración que asigna a cada gran área territorial un grado de adecuación, no se entiende subsanado este aspecto puesto que no se ha hecho esta valoración sobre cada unidad ambiental definida. Tal y como expone el reparo advertido en el acuerdo de la COTMAC, en este apartado se</b></p> <p><b>deben poner en valor las unidades ambientales (su calidad para la conservación) y las determinaciones del PGO. La conclusión de esta valoración debe ser el grado de adecuación de cada unidad ambiental.</b></p> <p><b>No se ha subsanado este aspecto.</b> El análisis del grado de adecuación se hace en función de las grandes áreas territoriales definidas en el apartado 3.9 (Usos del Suelo) del Informe de Sostenibilidad Ambiental.</p>	Página 87 y siguientes
<p><b>Se ha subsanado este aspecto. Se ha aclarado el significado de la denominada alternativa 0. No obstante, no se incluye el análisis de la evolución probable del medio ambiente en caso de no aplicar el PGO, tal y como exige el Documento de Referencia.</b></p>	Se ha introducido un apartado concreto en la página 39 y siguiente.

<p><b>6.- El Informe de Sostenibilidad incluye una valoración de impactos, pero se trata de una valoración genérica que no se encuentra vinculada a la particularidad del Plan, ni a las determinaciones que el mismo plantea. Por tanto, se debe concretar adecuadamente estos aspectos desde el punto de vista de los planteamientos del Plan General de Ordenación de Garafía. El contenido del apartado es el mismo que la identificación de las determinaciones del planeamiento generadoras de impactos.</b></p> <p><b>Se ha precisado el análisis de impactos en el sentido requerido. No obstante, se hacen las mismas apreciaciones que en el punto 3 de este informe sobre identificación de las determinaciones potencialmente impactantes.</b></p> <p><b>No se ha subsanado este aspecto.</b> En este punto son aplicables las mismas consideraciones que para el punto (3.-) de este mismo apartado sobre las observaciones del Informe de Sostenibilidad.</p>	
<p><b>7.- En el cuadro de medidas correctoras se tienen en cuenta algunos efectos que no se han considerado en las tablas de valoración de impactos. De la misma forma que se ha dicho en apartados anteriores las medidas ambientales correctoras y protectoras deben ir en sintonía con las determinaciones generadoras de impacto y los ámbitos territoriales en los que se prevé que se desarrollen las mismas. No se entiende subsanado este aspecto, por los siguientes motivos:</b></p> <p><b>Se exponen medidas correctoras relacionadas con la ordenación de ámbitos que se ubican dentro de los límites de Espacios Naturales Protegidos. Estas áreas protegidas disponen de su propio instrumento de ordenación, que es el adecuado para establecer determinaciones oportunas dentro de sus límites, por lo tanto el Plan General no debe establecer determinaciones en este sentido.</b></p> <p><b>No se ha subsanado este aspecto</b> puesto que se siguen manteniendo determinaciones para ámbitos incluidos en Espacios Naturales Protegidos (Reserva Natural Integral del Guelguén).</p>	<p>Se ha eliminado del plan general tales determinaciones, por lo que desaparecen de la tabla de evaluación de impactos. (páginas 77 y siguientes).</p>
<p><b>Al contrario de lo que se advertía en el punto anterior se han valorado algunas situaciones potencialmente impactantes que no tienen asignadas las medidas correctoras oportunas, por ejemplo: El Suelo Urbanizable Industrial de Silba se ha detectado afecciones a los sistemas agrícolas, al paisaje y a las características generales del medio, por tanto deben establecerse las medidas correctoras precisas y concretas. Lo mismo se puede aplicar en el Suelo Urbanizable Sectorizado no Ordenado Residencial de Santo Domingo y a los ámbitos categorizados como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras Viarias y no viarias.</b></p> <p><b>No se ha subsanado este aspecto</b> puesto que no se han tomado en consideración medidas ambientales relativas a los ámbitos señalados en este apartado.</p>	<p>Tras un análisis pormenorizado, se incluyen medidas ambientales para este suelo. Página 99 y siguientes</p>
<p><b>10. En el apartado sobre el orden de prioridad en la ejecución de las medidas ambientales positivas previstas, debe incluirse al menos de forma indicativa, la prioridad en la ejecución de las medidas correctoras.</b></p> <p><b>Sigue sin subsanarse este aspecto</b> puesto que no se propone una orden de ejecución para las medidas ambientales que se proponen.</p>	<p>Página 113 y siguiente.</p>
<p><b>No existe plano con una definición sintética de las alternativas planteadas. No se ha subsanado este aspecto ya que, aunque la alternativa 1 se encuentra definida en los planos de ordenación, no se ha incluido un plano correspondiente al planeamiento vigente en la documentación presentada. No obstante, se ha advertido en el presente informe la necesidad de valorar ambientalmente más alternativas, cuya síntesis debe incluirse en los planos del informe de sostenibilidad.</b></p> <p><b>No se ha subsanado este aspecto.</b></p>	<p>Se incluye plano.</p>

<p><i>- En el catálogo de especies de flora no se ha tenido en cuenta en el municipio la presencia de la especie <i>Morella rivas-martinezii</i> (faya herreña), considerada en el Catálogo Canario de Especies Protegidas como "En peligro de extinción".</i></p> <p><b><u>No se subsana este aspecto.</u></b></p>	<p>Se ha variado el catálogo, introduciendo la especie referida, así como la sinonimia con el género <i>Myrica</i>.</p>
<p><i>- Existe errores materiales en el plano 13 Áreas de especial valor natural o cultural al representarse símbolos no incluidos en la leyenda. Por otro lado existen errores en la representación gráfica de los Espacios Naturales Protegidos y de la Red Natura 2000 al estar la simbología de los mismos confundida en algunos casos.</i></p> <p><b><u>No se ha subsanado este aspecto.</u></b></p>	<p>Se rectifican los errores</p>
<p>4.2.- Existe una zona en el Sector ZSI de San Antonio (Llano Negro) ocupada por el denominado Pinar húmedo (<i>Loto hillebrandii-Pinetum canariensis ericetosum arboreae</i>). En la tabla de impactos se señala esta afección, no obstante no se aprecian las correspondientes condiciones en la Tabla de Medidas Ambientales Correctoras y Protectoras. En dicha tabla se contempla como medida preventiva la siguiente: "evitar que la intensificación y aumento de suelo destinado a suelos urbanizables suponga alteraciones sustanciales de la situación ambiental preexistente". No obstante, se considera que ante el problema <b>particular</b> que se plantea en este ámbito, se debe formular una medida ambiental concreta al respecto.</p>	<p>Se establecen medidas correctoras en la tabla de medidas ambientales página 99 y siguientes.</p>
<p>4.1.- En la Tabla de Impactos 2 (pág. 79) se alude a afecciones derivadas de un Suelo Urbano no Consolidado ubicado en Llano Negro. En la propuesta de ordenación no se detectan Suelos Urbanos en esta área del municipio, por lo que debe resolverse esta incoherencia.</p>	<p>Se ha resuelto eliminando este suelo que apareció en el anterior isa por un error de redacción</p>
<p>4.3.- La tabla de Medidas Ambientales correctoras y protectoras, presenta algunos errores y deficiencias. En la columna efecto se incluyen, tanto ámbitos territoriales y categorías de suelo (Suelo Rústico de Protección Minera, Suelos Rústicos de Asentamientos Agrícolas, etc.), como efectos propiamente dichos (aparición de escombros y materiales de construcción por actividad turística, alteraciones geológicas y geomorfológicas, etc.). Estas discrepancias deben resolverse y mostrar de forma coherente las medidas ambientales que se proponen para cada ámbito o categoría de suelo.</p>	<p>Se ha resuelto este error estableciendo dos grupos en la misma tabla, uno para los suelos y ámbitos territoriales, y otro para efectos propiamente dichos, como queda reflejado en la tabla (página 99).</p>
<p>4.4.- Se deben incorporar las medidas ambientales oportunas para mitigar los posibles efectos ambientales negativos relacionados con el Suelo ZSI Santo Domingo que se han mencionado en el apartado 3 de este informe.</p>	<p>Se incluyen las medidas oportunas en la tabla de medidas.(página 99 y siguientes)</p>



<p>4.5.- Con respecto al Sistema General del Roque de los Muchachos (SG-CF), hay que señalar que se deben establecer las medidas ambientales adecuadas y coherentes con los impactos detectados. Por ejemplo, se han detectado afecciones sobre el paisaje, la vegetación y el patrimonio cultural como consecuencia de las reservas para dotaciones y equipamientos. Se deben establecer medidas y determinaciones ambientales para mitigar las afecciones descritas. Esto es aplicable al resto de las determinaciones de ordenación que se proponen para el Sistema General.</p>	<p>Se establecen las medidas oportunas en la tabla de medidas. (página 99 y siguientes)</p>
---	---

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2015, en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, adoptó el acuerdo de APROBAR la MEMORIA AMBIENTAL del Plan General de Ordenación de Garafía (EXP 2009/0064) condicionada a que se incorporen un conjunto de correcciones/modificaciones. Estas correcciones se incorporan en la siguiente tabla, dándole una explicación de la forma en que las mismas han sido resueltas.

Respecto al Informe de Sostenibilidad Ambiental y la Memoria Ambiental	
<p>- No existe <b>plano con una definición sintética de las alternativas</b> planteadas. No se ha subsanado este aspecto ya que, aunque la alternativa 1 se encuentra definida en los planos de ordenación, no se ha incluido un plano correspondiente al planeamiento vigente en la documentación presentada. No obstante, se ha advertido en el presente informe la necesidad de valorar ambientalmente más alternativas, cuya síntesis debe incluirse en los planos del informe de sostenibilidad.</p>	<p>Se ha resuelto revisando el apartado 6.3 en el que se ha incorporado a la descripción de cada una de las alternativas una representación gráfica de las mismas.</p>
<p>Existe una zona en el <b>Sector ZSI de San Antonio (Llano Negro)</b> ocupada por el denominado Pinar húmedo (<i>Loto hillebrandii-Pinetum canariensis ericetosum arboreae</i>). En la tabla de impactos se señala esta afección, no obstante no se aprecian las correspondientes condiciones en la Tabla de Medidas Ambientales Correctoras y Protectoras. En dicha tabla se contempla como medida preventiva la siguiente: "evitar que la intensificación y aumento</p>	<p>Para subsanar este reparo se ha revisado la información existente sobre el <i>Lotus pyranthus</i> y se ha confirmado su no presencia en la zona objeto del reparo, por lo que se ha recurrido a eliminar cualquier referencia sobre esta especie tanto en el ISA como en la Memoria Ambiental.</p> <p>Para concretar las medidas que aseguren la protección se ha especificado el mandato al planeamiento de desarrollo</p>

<p>de suelo destinado a suelos urbanizables suponga alteraciones sustanciales de la situación ambiental preexistente”. No obstante, se considera que ante el problema particular que se plantea en este ámbito, se debe formular una medida ambiental concreta al respecto.</p> <p>Ante este reparo se incorpora la siguiente medida: “evitar la afección sobre hábitats de interés y especies de flora (<i>Lotus pyranthus</i>) y aves nidificantes”. Se entiende que esta medida no responde a lo requerido, ya que no concreta la medida a aplicar por el planeamiento de desarrollo. Debe exponerse cuál es la medida para salvaguardar las masas forestales detectadas en la evaluación ambiental realizada. Por otro lado no se entiende la mención particular a la especie <i>Lotus pyranthus</i> ya que los datos conocidos hasta ahora no apuntan su presencia en esta zona de la isla (las poblaciones hasta ahora conocidas se ubican en Marcos y Cordero, Lomo del Cuervo y la cabecera del Barranco de Gallegos).</p>	<p>de inventariar en detalle el Pinar húmedo (<i>Loto hillebrandii-Pinetum canariensis ericetosum arboreae</i>) de forma que, con un análisis adecuado a la escala del Plan Parcial se definan las medidas ambientales necesarias para asegurar la protección y/o conservación de este pinar.</p> <p>Al final la medida quedó redactada de la siguiente forma:</p> <p><i>“Evitar la afección sobre hábitats de interés y especies de flora. El planeamiento de desarrollo de estos sectores deberá realizar un estudio preciso que asegure que la zona de mayor calidad del pinar húmeda reconocido en el interior del ámbito se mantenga preservado, siendo integrado dentro de los Espacios Libres o Zonas verdes. El espacio con vegetación natural dentro del ámbito y colindante con el Barranco Magdalena debe ser preservado ordenándolo como Espacio Libre en calidad de zona verde.”</i></p>
<p>Se deben incorporar las medidas ambientales oportunas para mitigar los posibles efectos ambientales negativos relacionados con el Suelo ZSI Santo Domingo que se han mencionado en el apartado 3 de este informe.</p> <p>Al respecto se propone la siguiente medida: “realizar un estudio de detalle de la presencia de la vegetación de mayor valor ambiental y ecológico del entorno e incorporarla a las zonas verdes”. Se considera que una vez conocida la</p>	<p><i>“Evitar la afección sobre hábitats de interés y especies de flora. El planeamiento de desarrollo de estos sectores deberá realizar un estudio preciso que asegure que la zona de mayor calidad del pinar húmeda reconocido en el interior del ámbito se mantenga preservado, siendo, en la medida de lo posible, incorporada a una zona verde, o, en su caso, que defina medidas de restauración y recuperación del pinar en otras zonas del ámbito a desarrollar. En este último caso, se</i></p>

<p>delimitación del sector de suelo urbanizable y realizado el diagnóstico ambiental, corresponde al Informe de Sostenibilidad y a la Propuesta de Memoria Ambiental determinar cuáles son las zonas con vegetación natural que deben ser incorporadas a las zonas verdes.</p>	<p><i>propone la repoblación del perímetro del ámbito de ordenación con especies de pinar húmedo. Se recomienda dejar la zona de vegetación natural, en el borde superior colindante con el Asentamiento Rural ordenada como espacio verde, de forma que se preserve el mayor número de ejemplares de monte verde. Para asegurar la realización de el mencionado estudio se considera necesaria someter la ordenación pormenorizada del sector a Evaluación Ambiental Estratégica, de forma que las medidas que se definan definitivamente aseguren la preservación del hábitat de interés, así como la flora que lo constituye”</i></p>
<p>Con respecto al Sistema General del Roque de los Muchachos (SG-CF), hay que señalar que se deben establecer las medidas ambientales adecuadas y coherentes con los impactos detectados. Por ejemplo, se han detectado afecciones sobre el paisaje, la vegetación y el patrimonio cultural como consecuencia de las reservas para dotaciones y equipamientos. Se deben establecer medidas y determinaciones ambientales para mitigar las afecciones descritas. Esto es aplicable al resto de las determinaciones de ordenación que se proponen para el Sistema General.</p> <p>Se establecen una serie de medidas encaminadas a minimizar el impacto paisajístico previsto (edificabilidad, máximo una planta de altura, calidad estética de las edificaciones, etc.) y control de vertidos. No obstante, no se aprecian las medidas ambientales necesarias para mitigar el resto de los impactos detectados (vegetación, patrimonio cultural, geomorfología) en la</p>	<p>El mayor problema geomorfológico se da por la posibilidad de taponar los barranquillos radiales existentes, así como provocar procesos de erosión al intervenir sobre coladas por el trazado de las vías. En este sentido se han diseñado las siguientes medidas ambientales, aplicables al proyecto final de desarrollo del Parque:</p> <p><i>“Dado que la implantación de los usos previstos para este equipamiento ocupa zonas con presencia de vegetación natural, se considera necesario que el proyecto final utilice, en la medida de lo posible, individuos de especies vegetales afectadas por el cambio de uso de su ubicación para repoblar las zonas ajardinadas del parque, siendo estas diseñadas en base a estas especies y a mantener la mayor naturalidad posible.</i></p> <p><i>La ubicación de las instalaciones del Parque Cultural afectan a elementos</i></p>

<p>evaluación ambiental (págs. 173-175) del Anexo denominado Sistema General Roque de los Muchachos.</p>	<p><i>identificados en el inventario como de interés cultural, por tanto, previo a la realización de cualquier intervención, es necesario la prospección de cada uno de estos puntos por parte de un equipo de arqueólogos y las acciones necesarias como consecuencia de la misma: la retirada de materiales, la excavación y/o la protección activa de aquellos elementos que se consideren en estas prospecciones incluyéndolos como elementos propios de la zona y difundir sus valores conjuntamente con el resto de valores del parque.</i></p> <p><i>Respecto al viario interior, este debe ser diseñado de forma que no interrumpa los barrancos poco profundos de forma radial que se desarrollan en el ámbito. En caso de que fuera necesario, instalar obras adecuadas de drenaje.</i></p> <p><i>En el diseño del viario rodado necesario, se debe tener en cuenta las siguientes medidas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>• El proyecto final deberá trazar la ruta de tal manera que evite las áreas inherentemente inestables y así minimice los procesos de erosión.</i></li><li><i>• Estabilizar los cortes del camino con estructuras (albañilería seca, gaviones, etc.), asegurando que las mismas queden integradas en el entorno, y estudiando la</i></li></ul>
--	--

	<p><i>posibilidad de volver a sembrar las superficies desfiguradas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Proporcionar las obras de drenaje necesarias para reducir el riesgo de erosión.”</i></li> </ul>
<p>En el documento se hace mención (página 11) a ámbitos que ya no forman parte de la propuesta de ordenación. El documento debe ser coherente con la propuesta de ordenación que acompaña.</p>	<p>Se han resuelto las incoherencias.</p>

### **1.3 CONTENIDOS AMBIENTALES DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.**

Para la realización de la evaluación ambiental del Plan General de Ordenación de Garafía, se recurrió inicialmente a los contenidos ambientales elaborados para el documento de Avance por la empresa INMACAN. S.L. en el año 2005.

En los distintos Acuerdos de la COTMAC descritos en esta Memoria Ambiental se determina la necesidad de mejorar y ampliar algunos de los contenidos ambientales presentados en el Avance e utilizados para la evaluación en documento de Aprobación Inicial. En este sentido se mejora la información gráfica sobre los impactos ambientales preexistentes en el municipio, la información en lo relativo a áreas de interés para su protección, unidades paisajísticas, limitaciones de usos, dinámica de transformación del territorio y la propia representación gráfica de la evaluación ambiental de las determinaciones del plan; además de mejorarse el diagnóstico en lo referente a variables ambientales que puedan condicionar o limitar usos previstos por el Plan General de Ordenación.

Además se ha incorporado una representación gráfica de las alternativas reales valoradas y, por lo tanto, evaluadas ambientales. Mejorando su descripción y ampliándose el proceso de evaluación ambiental de las mismas.

## **1.4 OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES TENIDOS EN CUENTA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PLAN**

El planteamiento de objetivos y criterios que significaron el marco de la evaluación ambiental del plan, se fueron desarrollando a lo largo del propio proceso de evaluación y redacción del instrumento de planeamiento que se evaluaba. Se concretan tras la valoración de los objetivos y criterios ambientales del conjunto del equipo redactor, las inquietudes de la población, planteamientos del Ayuntamiento, etc., siempre condicionados por las inevitables características ambientales y socioeconómicas del municipio.

Se concretaron en los siguientes objetivos y criterios, los cuales son coherentes y se encuentran coordinados con los objetivos generales del Plan General de Ordenación.

### **Objetivos:**

#### *1.- Protección y conservación de los espacios y recursos naturales*

La protección de los espacios naturales de especial valor y la conservación integral de los de valor inestimable resulta imprescindible. Se plantea como objetivo de planeamiento la protección de los espacios naturales, entendiendo esta protección no como “congelación” de los mismos, ni con un espíritu conservacionista a ultranza, sino admitiendo la posibilidad de actuaciones con carácter puntual, previo estudio y evaluación de las mismas, y el modo en que se implantan en el medio.

#### *2.- Protección y conservación del espacio agrícola*

Se plantea la necesaria protección y conservación del espacio agrícola desde su doble función - productiva y paisajística-, y entendiendo que se trata de un espacio en el que cabrían modificaciones de cultivos, pero nunca transformaciones para su edificación. Específicamente serán objeto de esta clasificación los territorios destinados o potencialmente aptos para la agricultura de autoabastecimiento de medianía.

#### *3.- Preservación del borde costero*

Desde el Plan General de Ordenación se plantea como objetivo la protección de la costa del municipio, de sus acantilados, calas y playas -recogiéndose parte de la misma en el Texto Refundido de la LOTC y ENC y en las Directrices de Ordenación General de Canarias, favoreciendo su accesibilidad y evitando su ocupación, así como la transformación morfológica, tanto por la acción del proceso urbanizador como del proceso de ocupación agrícola, y así lo asumen el proceso de evaluación del plan. Para ello se aplicarán las disposiciones de la vigente Ley de Costas, y se establecerá la normativa específica.

#### 4.- Protección y conservación del Patrimonio del Municipio

Desde la evaluación se entendió como fundamental la necesidad de proteger y conservar el patrimonio edificado de valor arquitectónico o histórico, etnográfico, arqueológico y medioambiental del municipio, mediante la delimitación de zonas sometidas a normativa especial o con la catalogación de los elementos concretos a proteger. Esta protección se fue realizando de forma conjunta con el equipo redactor del Plan General de Ordenación quedando perfectamente integrada en el documento de ordenación redactado.

##### **Criterios:**

- Valorar las características naturales, climáticas y paisajísticas del municipio en el contexto insular, así como la de su acreditada tradición agropecuaria, con productos locales de reconocida calidad (papas, carne, leche, huevos, fruta fresca y pasada, almendras, quesos, miel, repostería, etc.).
- Admitir que la dinamización socioeconómica del municipio para intentar estabilizar la población en general e incentivar la más joven a vincularse a la cultura y actividad territorial, pasa necesariamente por la búsqueda de nuevas iniciativas en el sector agropecuario, turístico y de restauración.
- Tratar de promocionar y acreditar la zona occidental del municipio (Garafía seca) como hábitat residencial de calidad contrastada, ordenando el crecimiento de la oferta residencial-turística, con criterios de imbricación en el sistema agropaisajístico tradicional.
- Apoyo a la agricultura tradicional, por la importancia que tiene esta última como recurso estratégico, freno a la erosión, prevención de incendios y mejora de la calidad agrícola y ambiental de los suelos. En el mismo sentido admitir la ganadería y uso del monte como parte de la cultura tradicional, planificando y ordenando su coexistencia con las lógicas restricciones que impone la conservación de la naturaleza.
- Valorar, además de respetar, las limitaciones de uso del territorio, derivadas del cumplimiento de la normativa vigente en relación con la conservación de la naturaleza: Costas, Espacios Naturales Protegidos (ENPs), Lugares de Importancia Comunitaria (LICs) y Bienes de Interés Cultural (BICs).
- Se reconoce al paisaje del Municipio como un valor o recurso a conservar en el contexto insular, y aun cuando se admite la evidente regresión de los cultivos de secano, tratar de buscar medidas y recursos que potencien éstos, salvaguardando el territorio de la instalación de invernaderos.

En este sentido la ordenación propuesta desde el Plan General de Garafía, guiada por los objetivos ambientales planteados, ha intentado adecuarse a las condiciones ambientales y socioeconómicas que imperan en el territorio. Así se ha pretendido establecer, mediante una

propuesta de clasificación y categorización, una distribución de usos y aprovechamientos respetuosa con los valores del municipio, como garante de la conservación de sus principales recursos naturales, paisajísticos y culturales, que a la vez permita una evolución socioeconómica futura del municipio.

Estos sistema de objetivos ambientales responden por un lado, a las exigencias legales referente a las figuras de Planeamiento Territorial y General, donde se determina que entre los objetivos de la valoración ambiental de los documentos de planeamiento, debe figurar el mantenimiento y conservación del medioambiente, el paisaje y el patrimonio en su sentido más amplio. Y por otro lado, responden a las conclusiones extraídas de la revisión y análisis de la información ambiental del Plan General de Ordenación de Garafía.

### **1.5 MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGUIDO**

Para realizar la evaluación, siguiendo los criterios y objetivos marcados, se plantearon varias posibilidades, el análisis zonal (de acuerdo a áreas homogéneas en cuanto a características ambientales) y el análisis azonal, atendiendo a los usos (afecciones diferenciales de acuerdo al tipo de uso definido por las determinaciones).

En un primer momento, el proceso de análisis general de estas posibilidades se entendió como más ajustada y clarificadora la propuesta de análisis basada en los usos, ya que son éstos últimos los que en definitiva condicionan y generan los impactos y afecciones sobre el territorio desde la óptica de un documento de ordenación. Por ello el conjunto del proceso de diagnóstico y la evaluación y propuesta de medidas ambientales se organiza en torno a esta estructura formal e intelectual.

A partir de los acuerdos de la COTMAC descritos profusamente en este documento, se procedió a realizar un ajuste en el modelo de evaluación, pasando a realizar una evaluación de cada una de las categorías de suelo previstas por la ordenación.

Este proceso de evaluación se materializó a través de dos cuadros. En el primer cuadro, se analizó las determinaciones genéricas de lo que supone el Plan General en su conjunto para las variables territoriales. En el segundo cuadro, denominado *Plan General de Ordenación de Garafía. Tabla de impactos de las clases y categorías de suelo respecto a las variables ambientales*, se analiza cada una de las clases y categorías de suelo, circunscribiendo por ámbitos y sus afecciones. Se exceptúan aquellos ámbitos que presentan algún tipo de conflicto, que son analizados uno por uno. Este análisis se le aplicó a cada una de las alternativas planteadas en el documento. También se analizan y evalúan de forma individualizada cada uno de los Sistemas Generales que el Plan General de Ordenación plantea implantar en suelo rústico.

Por último, el Informe de Sostenibilidad Ambiental con el proceso de evaluación salió a exposición pública, dos veces, y se envió a un conjunto significativo de instituciones y administraciones públicas para que lo informaran, dando cumplimiento de esta forma a lo previsto en el Documento de Referencia para la elaboración de Informes de Sostenibilidad Ambiental de Planes Generales de Ordenación aprobado por el Gobierno de Canarias.



Para la evaluación descrita se utilizó el método de evaluación basado en el cuadro que se presenta en la página siguiente.

<b>Campo</b>		<b>Contenido</b>
<b>Efecto</b>		Tipo de afección prevista en función de las determinaciones del Plan
<b>Elementos afectados</b>		Componente territorial, ambiental o humana sujeta a interferencia con las determinaciones del Plan
<b>Causalidad</b>		Origen de la interferencia causada por las determinaciones del Plan
<b>Momento en que se produce</b>		Manifestación del efecto desde el principio de la actividad. Se manifiesta en un ciclo anual, antes de cinco años o en un periodo mayor respectivamente(a corto, medio y largo plazo)
<b>Persistencia</b>	<b>Temporal</b>	La alteración que ocasiona permanece un tiempo determinado
	<b>Permanente</b>	La alteración es indefinida en el tiempo. A efectos prácticos se considera permanente cuando tiene una duración mayor de 10 años.
<b>Extensión</b>		Ámbito sobre el que se espera pueda producirse el efecto
<b>Singularidad</b>		Valor intrínseco de los elementos afectados(alto, medio/alto, medio, medio/bajo o bajo)
<b>Reversibilidad</b>	<b>Reversible</b>	La alteración puede ser asimilada por el entorno gracias al funcionamiento de los procesos naturales
	<b>Irreversible</b>	No es posible retornar a la situación previa al desarrollo de las determinaciones del Plan por medios naturales
<b>Capacidad de recuperación</b>	<b>Recuperable</b>	Potencialidad del elemento afectado de volver a un estado previo al del desarrollo de las determinaciones del Plan, por la acción natural o humana (alto, medio/alto, medio, medio/bajo, bajo o irre recuperable)
	<b>Irrecuperable</b>	
<b>Signo</b>		Naturaleza del impacto (positiva/negativa) según que el impacto sea benéfico o perjudicial
<b>Magnitud</b>		Grado de afección que produce el impacto atendiendo a los anteriores atributos (alto, medio/alto, medio, medio/bajo o bajo))
<b>Efecto</b>	<b>Simple</b>	El efecto se manifiesta sobre un solo componente ambiental. o cuyo modo de acción es individualizado
	<b>Acumulativo</b>	El efecto al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa progresivamente su gravedad.
	<b>Sinérgico</b>	El efecto sinérgico significa reforzamiento de efectos simples, se produce cuando la coexistencia de varios efectos simples supone un impacto mayor que la suma de ellos actuando aisladamente.
<b>Significado / Impactos</b>		Caracterización del efecto / Impactos asociados (secundarios)

## **2. VALORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.**

### **2.1. CALIDAD DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD.**

#### **A.- Respetto de los contenidos**

El Informe de Sostenibilidad se apoyó inicialmente en la documentación ambiental y de propuestas de determinaciones aportadas por el equipo redactor de la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación. Esta información fue analizada y contrastada con las fuentes disponibles, detectando en todo caso que los contenidos muestran una profundidad de análisis y un grado de detalle variable, aunque se entendía que suficiente y en la mayoría de los casos abundante, para obtener herramientas de juicio, análisis y diagnóstico, así como para definir el proceso de análisis territorial y poder cruzar de forma conveniente los datos de calidad, sensibilidad y valores ambientales con las propuestas de ordenación y determinaciones, y extraer una evaluación del proceso.

Una vez realizado el primer análisis (Informe de Sostenibilidad Ambiental) y a través de informes del órgano ambiental se constata que han sido necesarios dos procesos de actualización de la información ambiental de partida para la evaluación del Plan General de Evaluación. Estas actualizaciones correspondientes a mejorar las características de la información disponible, complementando información ambiental significativa, fundamentalmente en lo referente a su representación gráfica, que permitió mejorar el análisis-evaluación de las determinaciones de ordenación. En cualquier caso, su incorporación no provocó cambios significativos en la valoración global de la propuesta de ordenación, por lo que no hay nuevos efectos significativos sobre el medio ambiente respecto a los detectados en el Informe de Sostenibilidad Ambiental. En cualquier caso, fueron necesarias para su actualización dos fases distintas del Plan.

#### **B.- Respetto de la evaluación**

El Informe de Sostenibilidad Ambiental evalúa inicialmente la propuesta de ordenación teniendo en cuenta las afecciones diferenciales de acuerdo al tipo de uso definido por las determinaciones. Es a partir de los acuerdos de la COTMAC, cuando realiza una segunda fase de la evaluación, dedicando el esfuerzo en este caso a la valoración de los efectos sobre el medio ambiente que tiene la clasificación y categorización de suelo que realiza el Plan General de Ordenación, así como las grandes infraestructuras y equipamientos previstos como Sistemas Generales.

En todos los casos se constata que las afecciones ambientales existentes son mínimas son mínimas. En cualquier caso y a la luz del Acuerdo de la COTMAC de 22 de noviembre de 2011 hay que hacer algunas apreciaciones:

- En el Acuerdo de la COTMAC se afirma que no parecen coherentes determinadas valoraciones de impacto con signo positivo que se realizan en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, ya que existen afecciones ambientales detectadas. Sobre

este particular hay que precisar que las afecciones ambientales existen pero no son lo suficiente significativas (por tamaño de la misma y proporción de afección respecto a la protección del mismo valor en el resto del municipio) como para condicionar su valoración. La valoración positiva se debe a que en el Plan General de Ordenación ha primado el esfuerzo de concentración de los espacios a desarrollar para los crecimientos urbanos, con un claro intento de contención de la ocupación de espacio productivo agrario.

- En el caso del Sistema General Equipamiento Científico Roque de los Muchachos, es un sistema que tienen por objeto salvaguardar el entorno natural y los yacimientos arqueológicos preexistentes; potenciar el carácter científico que ha obtenido el sector con la instalación y ampliación de los observatorios astrofísicos aquí ubicados, así como dotar de infraestructuras básicas para mejorar el desarrollo del centro científico y definir el establecimiento de algún equipamiento complementarios. Todos ellos ya previstos y descritos en un anexo incorporado como documento formal al Plan General de Ordenación. De la lectura de este anexo se desprende la no afección a ninguno de los valores ambientales y ecológicos del ZEC 148-LP Monteverde de Don Pedro-Juan Adalid y es en este sentido en el que se evalúa en el Informe de Sostenibilidad Ambiental. De todos modos, se incluyen en la presente memoria e Informe de Sostenibilidad ambiental medidas protectoras y correctoras para estos equipamientos.

En definitiva, la evaluación general del Plan General de Ordenación de Garafía es moderada, las afecciones no son excesivas y en la totalidad de los casos son compatibles con los usos previstos. Los porcentajes de transformación de suelo de alguna categoría de suelo rústico (protegido o productivo) a suelos con vocación urbana son mínimos y en el caso de los Sistemas Generales previstos están relacionados con la puesta en valor de conjuntos de elementos patrimoniales abandonados o para mejorar la competitividad de los espacios agrarios municipales, lo que redundará en el mantenimiento de la actividad agraria municipal, objetivo en la actualidad irrenunciable.

### **C.- Respecto de las medidas ambientales y el seguimiento**

Dado que el efecto sobre el medio ambiente que se ha estimado respecto de la ordenación que establece el Plan General de Garafía es de carácter moderado, se debe entender que las medidas propuestas tienen por objeto evitar algunos de las afecciones secundarias como la falta de integración paisajística de las intervenciones en algunos espacios o como la pérdida de recursos naturales por posibles malas prácticas en la gestión posterior, como es el caso del suelo de calidad agrológica.

En los casos más significativos de posibles afecciones ambientales, las medidas que se han planteado tienen que ver mejorar la escala del análisis para dotar a estos espacios de unas correctas medidas ambientales, aprovechando los instrumentos de desarrollo urbanístico y su obligatorio proceso de evaluación ambiental estratégica. Es por eso que en estos casos el Informe de Sostenibilidad Ambiental establece las directrices de desarrollo y ordenación

municipal que deben ser tenidas en cuenta por otros documentos de detalle que responsables de escenificar los hechos ambientales y las medidas concretas.

No se han planteado medidas ambientales para los impactos preexistentes por no ser impactos ambientales que se puedan solucionar a través de las determinaciones y funciones que son características de un instrumento de ordenación como es el Plan General de Ordenación. En cualquier caso, el estar señaladas en un documento de la trascendencia y la proyección pública del Plan General de Ordenación facilita la atención de las autoridades responsables de su solución. Siendo esta la misma solución que se ha adoptado para los riesgos detectados en el Informe de Sostenibilidad, que en ningún caso están relacionados con cuestiones de ordenación urbanística y/o territorial sino, más bien, con cuestiones de mantenimiento y adecuada gestión.

Para la presentación de las medidas ambientales se ha procedido a utilizar el presente cuadro que permite, definir la medida, el efecto y objetivo ambiental al que atiende, así como los indicadores necesarios y los medios de control para su adecuada puesta en marcha.

<b>Campo</b>	<b>Contenido</b>
<b>Efecto</b>	Tipo de afección prevista sobre el medio ambiente
<b>Objetivo Ambiental (medidas preventivas)</b>	Propósito general de las medidas propuestas
<b>Indicadores de cumplimiento</b>	Elementos que permitirán verificar la consecución del objetivo ambiental planteado
<b>Indicadores umbral</b>	Elemento que permitirán verificar la no consecución del objetivo ambiental planteado
<b>Controles (descripción)</b>	Tipo de vigilancia que permitirá verificar el estado de los indicadores de cumplimiento y umbral
<b>Controles (Periodicidad)</b>	Programación temporal del desarrollo de los controles
<b>Responsabilidad</b>	Órgano responsable de la realización de los controles y de la corrección de las disfunciones detectadas
<b>Medidas correctoras</b>	Medida de reparación y/o restauración en caso de detección de superación de valores umbral
<b>Observaciones</b>	Notas de interés

A pesar del esfuerzo de sistematizar en la medida de lo posible el conjunto de medidas ambientales y dadas las características del Plan General de Ordenación como instrumento de gestión de políticas territoriales, algunas de las medidas propuestas, por ser más políticas generales que afectan a todos los sectores económicos, no ha sido posible plasmarlas con el nivel de concreción que sería recomendable para asegurar su seguimiento y correcto desarrollo.

Con el objeto de dar solución a este aspecto y poder establecer un marco de medida que permita valorar la evolución de los factores ambientales a lo largo del periodo de vigencia del Plan General de Ordenación (20 años) se incorporará, como medida ambiental general, la redacción de un Plan de Identificación, Vigilancia y Seguimiento de las Consecuencias

Ambientales de las determinaciones del Plan General de Ordenación, en el periodo intermedio de vigencia del Plan y con un presupuesto previsto de 20.000 euros. Este documento será el responsable de determinar las necesidades, desde el punto de vista ambiental, de revisión del PGO, estableciéndose en dichos momentos los valores superados y las medidas precisas para su recuperación.

En cualquier caso, se debe aclarar que por la naturaleza de las medidas ambientales propuestas y su nivel de dispersión temporal no pueden ser concretadas en un esquema de priorización. Por otro lado, y dado que no existen actuaciones específicas, determinadas desde el Informe de Sostenibilidad Ambiental, dirigidas a los fines específicos de conservación de la naturaleza y protección ambiental y paisajística, no se ha podido definir una programación para las mismas.

Teniendo en cuenta lo expresado en el punto anterior el presente proceso de evaluación ambiental no ha incorporado estudio financiero, ni presupuesto salvo de la definida como Plan de Identificación, Vigilancia y Seguimiento de las Consecuencias Ambientales de las determinaciones del Plan General de Ordenación (20.000 euros).

### **3. RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS.**

#### **3.1. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PARTICULARES REALIZADAS AL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN**

En el proceso de exposición pública del PGO se ha producido dos periodos de exposición pública. Durante el primer período de información pública no hubo alegaciones al Informe de Sostenibilidad Ambiental, presentándose un total de 67 alegaciones al documento del PGO (cuatro de ellas fuera de plazo). De las 67 alegaciones se informaron en sentido positivo (con propuesta de estimarlas total o parcialmente) un total de 42 (63%), y en sentido negativo las otras 25 (37%).

En términos generales las alegaciones presentadas hacían referencia mayoritaria a cuestiones relativas a los asentamientos rurales y sus límites y definición. Así muchas de ellas se dirigían a solicitudes de ampliación de los límites propuestos, en muchos casos para reconocer la estructura de la propiedad existente, para modificar la tipología de aplicación en cuanto a superficie mínima o a parámetros urbanísticos como retranqueos, ocupación, etc.

Por otra parte también se han plantearon algunas alegaciones en relación a los límites de las unidades de actuación o suelos urbanizables propuestos, así como otras relativas a la proposición de modificaciones de las tipologías o de las alturas admitidas, tanto en suelo urbano como en los asentamientos rurales; así como otro conjunto de alegaciones que planteó la retirada de la vía de circunvalación propuestas por entender que era la misma solución que la autovía del documento anterior.

Los informes fueron más exigentes y, en su control de la legalidad, plantearon un número de cambios más significativos que obligaron a la exposición pública de un segundo documento de Aprobación Inicial y, como consecuencia, un segundo Informe de Sostenibilidad Ambiental.

En esta segunda exposición pública el documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación recibe un total de las noventa y seis alegaciones recogidas, se proponen con informe favorable total o parcial 80 (83%) e informándose en sentido desfavorable 16 (17%). Si bien las propuestas estimadas total o parcialmente no modifican el modelo propuesto en el documento de aprobación inicial, no introduciendo cambios sustanciales en la ordenación estructural del PGO aprobado inicialmente. El Informe de Sostenibilidad Ambiental no recibe ninguna alegación particular tampoco en esta fase.

Las alegaciones presentan características similares a las expresadas para el primer periodo de exposición pública.

Como se ha comentado ninguna de estas modificaciones no supone cambios sustanciales de carácter ambiental.

### **3.2. INFORMES SECTORIALES Y SUS EFECTOS SOBRE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN**

Durante el periodo de exposición pública, del documento de la Aprobación Inicial (en sus dos procesos de participación), y siguiendo las indicaciones del Documento de Referencia para la elaboración de Informe de Sostenibilidad Ambiental se realizan consultas a las siguientes administraciones públicas y organismos:

- Ministerio de Fomento
- Ministerio de Interior
- Ministerio de Medio Ambiente
- Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.
- Consejería de Infraestructuras del Gobierno de Canarias
- Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias
- Consejería de Transportes del Gobierno de Canarias
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
- Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias
- Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias
- Cabildo Insular de La Palma
- Consejo Insular de Aguas de La Palma.
- Ayuntamiento de Puntallana
- Ayuntamiento de Barlovento

En respuesta a la solicitud de informes mencionada han evacuado los siguientes organismos, constando su contenido en el expediente administrativo:

- Demarcación de Costas de Tenerife
- Ministerio de Fomento



- Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias
- Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias
- Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Canarias

Al Informe de Sostenibilidad y la documentación del Plan se ha producido un total de un (2) informe de observaciones por parte de las administraciones consultadas. Se trata del informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (CMAYOT) a ambos Informes de Sostenibilidad Ambiental presentados, resultado de los procesos de exposición pública de la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación. En estos informe, tal y como se ha descrito a lo largo de la presente Memoria Ambiental, se establecen un conjunto de determinaciones tendentes a la mejora de la información ambiental, el aumento del detalle de la evaluación ambiental, la concreción de las medidas ambientales y el perfilado del programa de seguimiento. Estos aspectos se entiende que han sido subsanados en su totalidad.

El otro informe que tiene incidencia significativa sobre el Plan General de Ordenación y, como consecuencia directa, es el informe del Cabildo Insular de La Palma. En este caso, el informe versa sobre las necesarias correcciones que debe realizar el documento del Plan General de Ordenación para su correcta adaptación y cumplimiento de las determinaciones del Plan Territorial Turístico y, en el último momento, sobre la adaptación al Plan Insular de Ordenación de La Palma. En cualquiera de las circunstancias y dado que estos planes territoriales presentan un mayor carácter proteccionista, las propuestas de cambio deben ser consideradas en positivo y como una mejora ambiental de la ordenación del municipio, tal y como se ha defendido en la presente Memoria Ambiental. Es por esta razón que no se considera que haya efectos considerables sobre el medio ambiente de las aportaciones que realizan los informes sectoriales.

De todos modos, se incluye un apartado donde se describe cómo se tomarán en consideración las alegaciones planteadas por el Cabildo Insular de La Palma.

### **3.2.1. Informe del Cabildo Insular de La Palma.**

El Cabildo de La Palma emite informe con fecha de 18 de marzo de 2013 a petición del Ayuntamiento de Garafía del documento del Plan General de Ordenación. Este informe tiene por objeto el análisis técnico del referido documento y una valoración de su adecuación al planeamiento y a las políticas sectoriales competencia del Cabildo Insular. En definitiva, el informe versa sobre un conjunto de correcciones necesarias en relación a la adaptación del Plan General de Ordenación de Garafía a las determinaciones del Plan Insular de Ordenación, el cual fue aprobado definitivamente mediante Decreto 71/2011, de 11 de marzo y que su entrada en vigor se produjo el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 67 de 1 de abril de 2011.

El informe se emite con carácter condicionado a la subsanación de un conjunto amplio de reparos vinculados tanto a la delimitación territorial de las distintas categorías de suelos como

a aspectos normativos en cada una de las mismas. Estos reparos, a pesar de no tener afecciones directas sobre el Informe de Sostenibilidad Ambiental elaborado, recogen la necesidad de un conjunto de cambios que pueden implicar una revisión respecto a la valoración ambiental realizada en el mismo. Esto responde al carácter de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Plan Insular de Ordenación de la isla.

En este apartado se presenta un resumen de los aspectos a subsanar y como se ha realizado por parte del Plan General de Ordenación de Garafía, así como su valoración respecto al Informe de Sostenibilidad Ambiental.

1.- El informe del Cabildo (apartado 5.2) Insular realiza un conjunto de consideraciones sobre el modelo insular y, en concreto sobre su zonificación PORN, y su traslación a la clasificación y categorización realizada por el Plan General de Ordenación. Estas consideraciones se realizan de forma detallada detectando de forma pormenorizada (señalando a través de imagen gráfica y localización con coordenadas UTM) los clasificaciones y categorizaciones que no cumplen los mandatos del PORN. Según la memoria de ordenación del Plan General de Ordenación y los planos de ordenación pormenorizada revisados, la totalidad de estos cambios se han realizado. Estos son los grupos de cambios demandados por el informe del Cabildo Insular:

En estos cambios hay un conjunto significativo de los mismos relativos al respeto de los corredores ecológicos definidos en el Plan Insular, el paso de ámbitos clasificados como rústico de asentamiento agrícola o de protección agraria a protecciones ambientales a la luz de los valores reconocidos en el Plan Insular de Ordenación o por la presencia de ZEPAS, ZEC y hábitat de interés prioritario. Estos cambios se deben valorar de forma positiva dado el mejor ajuste al documento regulador de los recursos naturales de la isla y la búsqueda de una mayor protección de ámbitos inventariados como espacios con valores ambientales en presencia.

El informe reclama la incorporación de un conjunto de elementos dentro de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación. Estos elementos se han agregado y su valoración ambiental se ha asociado al Informe de Sostenibilidad Ambiental.

<b>Determinación Establecida Por PIOLP</b>	<b>Evaluación Final</b>	<b>Medidas Correctoras</b>
Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Industrial (ZSI 50.1 y 50.2). Área especializada 15 Agro ganadera de San Antonio del Monte	<b>COMPATIBLE</b>	SI
SRPIE Área Especializada De infraestructuras y equipamientos 7 LLANO NEGRO (SG-SC 50.2)	<b>MODERADO</b> La correcta ejecución de los usos previstos y de su proceso ambiental lleva a que el resultado final de este impacto pase a COMPATIBLE. (Ver medidas correctoras).	SI
SRPIE. Área Especializada De infraestructuras y equipamientos 9 Parque de San Antonio del Monte. (SG-EL 50.1)	<b>COMPATIBLE</b>	SI
SRPIE. Área Especializada De infraestructuras y equipamientos 8 Parque Cultural del Roque de Los Muchachos (SG-PC 50.1)	<b>COMPATIBLE</b>	SI
SRPM Ámbito de interés Extractivo 7 Los Tanques	<b>MODERADO</b> La correcta ejecución de los usos previstos y de su proceso ambiental lleva a que el resultado final de este impacto pase a COMPATIBLE. (Ver medidas correctoras).	SI
RPIE. SG-IE 50.2 Parque Eólico	<b>MODERADO</b>	SI
RPIE. SG-IE 50.1 Parque Eólico	<b>COMPATIBLE</b>	NO
SG-T 50.1 y 50.2 Antenas de comunicación	<b>COMPATIBLE</b>	NO
SG-E 50.2. Balsa	<b>MODERADO</b>	SI
SG-E 50.1. Balsa	<b>MODERADO</b>	SI
Subestación eléctrica. SG.IE.50.3. Catela	<b>MODERADO</b>	SI
SG-SC 50.1 Centro de interpretación ENP y servicios forestales y contraincendios	<b>COMPATIBLE</b>	NO

Hay un conjunto de elementos que tienen que ver con aspectos de detalle y ajustes a la realidad reconocida en el PIO y comprobados a través de la fotografía aérea. Estos cambios son para reconocer viviendas dentro de asentamientos, zonas sin valores naturales en presencia y viviendas que se deberían incorporar a algún asentamiento, incorporar parcelas edificadas a las categorías de suelo que dan cobertura a las áreas de especializadas de infraestructuras y equipamientos, etc. El Plan General de Ordenación acepta y realiza la totalidad de estos cambios. Desde la óptica del presente proceso de evaluación ambiental estos cambios se deben valorar como positivos ya que, a pesar de ser una pérdida, en algunos casos, de superficie protegida, la misma no presenta valores ambientales para darle esta protección. En cualquier caso, los cambios realizados son de escasa dimensión territorial y no

provocan alteraciones en los valores ambientales territoriales y en los procesos ecológicos de interés.

2.- El informe continua con un extenso apartado (5.3) relativo a las determinaciones necesarias para garantizar la protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos reconocidos e interpretados en el Plan Insular de Ordenación. En este apartado se realiza un recorrido por los distintos conjuntos de determinaciones recogidas en el PIO. En Plan General de Ordenación realiza los cambios necesarios para adaptarse plenamente en las normas estructurales y pormenorizadas siguiendo las recomendaciones que hace el propio informe del Cabildo Insular. Estos cambios son los siguientes:

#### A.- Respecto a la protección de la biodiversidad

El informe solicita aclarar el mandato contenido en el artículo 35.4 NUOE, (Apartado 5.3.1). Aspecto que se realiza en el artículo 35.4 de las Normas de Ordenación Estructural

El informe solicita incorporar al PGO el deber de dar cumplimiento al artículo 36.1 del PIOLP, que exige proteger los hábitats y la flora y fauna silvestres y las especies incluidas en Convenios Internacionales y en los Catálogos de la comunidad europea, nacionales o de Canarias, así como las especies endémicas palmeras, canarias o macaronésicas y las incluidas en los libros rojos de flora y fauna amenazada, en todas las categorías de protección. Aspecto que se realiza en el artículo 36.1 de las Normas de Ordenación Estructural.

El informe solicita que se establezcan las medidas de protección que se señalan en el informe para garantizar la protección de los hábitats de interés comunitario presentes en el municipio, (Apartado 5.3.1.2.1). Estas medidas son relativas a que se establezca de forma precisa su protección a través de su adscripción a alguna de las categorías de protección ambiental. Este particular se ha comprobado y en los planos de ordenación estructural se han recogido estos cambios se han recogido siguiendo las indicaciones del informe del Cabildo Insular.

El Informe determinada necesario modificar la redacción del artículos Normas de Ordenación Estructural por las razones indicadas en el Apartado 5.3.1.2.4 respecto a los riesgos a la fauna. El Plan General incluye una regulación concreta sobre este aspecto en los artículos 65.2 y 65.8 de las Normas de Ordenación Estructural, revisa el artículo 66 de las Normas de Ordenación Estructural respecto a los cerramientos y ajusta el 37.2.i a lo recomendado en el informe.

El informe considera necesario incorporar a la normativa la exigencia de solicitar autorización a la Consejería de Medio Ambiente para la instalación de tendidos eléctricos que no dispongan de dispositivos en las torretas para evitar la electrocución de las aves, (Apartado 5.3.1.2.5). Estos cambios se incorporan en el artículo 40.b de las Normas de Ordenación Estructural.

El informe determina necesario revisar la regulación establecida en el artículo 53.2 NOE por las razones señaladas en los apartados 5.3.1.2.6, relativas a flexibilizar las condiciones para intervenir y conservar las pistas y caminos en zonas de interés florístico y faunístico y concretándose los ámbitos afectados. El Plan General realiza cambios en el artículo 52.1.a de

las Normas de Ordenación Estructural, los que desde esta evaluación ambiental se consideran adecuados para cumplir con lo solicitado en el informe del Cabildo Insular.

El informe determina necesario revisar la regulación establecida en el articulado siguiendo los criterios marcados en su apartado 5.8.2.1.B donde se expone la imposibilidad de hacer compatible las nuevas edificaciones con los corredores ecológicos. Para dar respuesta a este aspecto se han producido modificaciones en los artículos 65 a 75 de la Normas de Ordenación Estructural. Se estima que los cambios cumplen con lo previsto por el PIO para este aspecto, mejorando las condiciones de gestión de los corredores ecológicos.

El informe solicita incorporar a la normativa la exigencia de solicitar autorización a la Consejería de Medio Ambiente para la apertura de pistas o caminos, incluidos los particulares, que crucen zonas de interés florístico o faunístico, o zonas A o Ba PORN, (Apartado 5.3.1.2.6). Así se recoge en el artículo 52.1.a de las Normas de Ordenación Estructural.

El informe solicita la incorporación a la regulación de los usos que afecten a la subzona PORN Bb1 las medidas establecidas en el artículo 37.5 del PIOLP para compatibilizar los valores productivos de la zona con el respeto a la biodiversidad y el paisaje, (Apartado 5.3.1.3). El Plan General los incorpora en el artículo 54.2 de la Normativa de Ordenación Estructural.

#### B.- Protección de la calidad atmosférica, acústica y lumínica

El informe solicita incorporar como condicionante para los Planes Parciales que ordenen los sectores de suelo urbanizable sectorizados no ordenados de San Antonio del Monte y Santo Domingo (Silba), la necesidad de justificar la no afección a los núcleos residenciales existentes por las emisiones producidas por las industrias que se implanten (urbanos, RAR y RAA) y que se analicen, a su vez, las consecuencias que puedan tener las concentraciones de actividades sobre la calidad atmosférica, (Apartado 5.3.2.1). Este aspecto lo recoge el Plan General de Ordenación en el artículo 151.9 de las Normas de Ordenación Pormenorizada.

#### C.- Protección del recurso agua

El informe solicita que los tramos de los cauces del municipio que queden categorizados como suelo rústico de protección agraria deben incluirse en una subcategoría en la que se ponga de manifiesto su condición de 'zona sensible' por razones de protección del dominio público hidráulico, (Apartado 5.3.3.1). Esta determinación se recoge en el artículo 34.5 de las Normas de Ordenación Estructural.

#### D.- Protección de los recursos forestales

El informe determina necesario categorizar como suelo rústico de protección natural o forestal los suelos forestales no incluidos en zona A, Ba o Bb1 PORN con pendiente superior al 50%, (Apartado 5.3.4.1.B). El Plan General de Ordenación ha recogido este criterio y ha categorizado como rústico de protección natural o protección forestal estos espacios, según la mejor

adecuación a su entorno inmediato, quedando dibujado en los planos de ordenación estructural. También se establecen las limitaciones señaladas en el precepto anterior (artículo 48.5 del PIO) en relación con las actuaciones que se puedan llevar a cabo en los terrenos que por tal motivo se categoricen como RPN o RPF, en los artículos 65 a 75 de las Normas de Ordenación Estructural.

El informe determina necesario categorizar como suelo rústico de protección natural o forestal, en función de que se encuentren en zona A, Ba o Bb1 PORN (RPN) o bien en el resto de zonas (RPF), las masas forestales, arboladas o no, que incluyan fragmentos de hábitats de interés comunitario prioritario y/o con escasa representación insular, como por ejemplo agrupaciones de palmera canaria, dragos y sabinas, entre otros, regulando las actuaciones posibles en los terrenos afectados de conformidad con lo establecido en el artículo 48.5 del PIOLP, (Apartado 5.3.4.1.C). Todos estos espacios son identificados en el informe a través de imagen y coordenadas UTM. El Plan General de Ordenación realiza los cambios determinados en los planos como en las normas.

El informe establece la obligatoriedad de limitar el contenido del artículo 29 de las Normas de Ordenación Pormenorizada al establecimiento de las condiciones del uso forestal teniendo en cuenta las limitaciones a que hace referencia el artículo 49.1 del Plan Insular, (Apartado 5.3.4.2.A). El Plan General de Ordenación revisa el artículo 63.de las Normas de Ordenación Pormenorizada en este sentido.

El informe determina prohibir la realización de plantaciones exóticas (forestales) de nueva creación en zonas A y Ba PORN, así como en otras zonas sensibles y/o de protección por motivos de pendiente, erosionabilidad o protección de acuíferos y en todas las zonas incluidas en Red Natura 2000, fuera de ENP, u otros ámbitos rústicos con interés ambiental, (Apartado 5.3.4.2.C). Este requisito se recoge expresamente en el artículo 63.4 de las Normas de Ordenación Estructural.

El informe determina la necesidad de establecer la prohibición de hacer desbroces indiscriminados de cualquier tipo, en zonas A, Ba y Bb1, hasta la aprobación del PTE Forestal, (Apartado 5.3.4.3). Esta condición se recoge en los artículos 65 a 75 de las Normas de Ordenación Estructural.

Como se ha expresado anteriormente, el informe solicita revisar la regulación contenida en el artículo 53.2 por su carácter excesivamente restrictivo en relación con la posibilidad de apertura de nuevas pistas forestales por parte de agentes públicos y privados gestores de los espacios afectados, (Apartado 5.3.4.3). En el artículo 52.1 a) 3 de las Normas de Ordenación Estructural se recoge apertura de nuevas pistas forestales en función de la necesidad, siempre y cuando éstas quedaran plenamente justificadas y su acceso regulado y restringido a los agentes gestores de los espacios afectados.

El informe determina incorporar a las Normas Urbanísticas las condiciones establecidas en el artículo 51 del PIOLP para las actuaciones a realizar en materia de reforestación en tanto se

apruebe el PTE Forestal. (Apartado 5.3.4.4). El Plan General de Ordenación revisa los artículos 63.5 y 70.3 de las Normas de Ordenación Estructural para dar cumplimiento a estos requisitos.

#### E.- Protección del Patrimonio

El informe solicita que se incorpore a cada una de las Fichas del Catálogo arquitectónico las coordenadas UTM y la clasificación del suelo de los inmuebles incluidos en el mismo, (Apartado 5.5.1.1) quedando este aspecto incorporado de forma efectiva.

El informe solicita articular para la descatalogación un protocolo análogo al establecido para la incorporación de nuevos bienes al catálogo, (Apartado 5.5.1.1). Este aspecto se incorpora en el artículo 3.3 de las Normas de Ordenación Pormenorizada.

El informe determina la necesidad de incorporar a la normativa del PGO la exigencia de contar con informe preceptivo del área del Cabildo que tenga atribuidas las competencias en materia de Patrimonio para cualquier obra que afecte a bienes históricos, arqueológicos o etnográficos así como su entorno inmediato, (Apartado 5.5.1.2.1.B). Eso queda recogido en los artículos 41.3 de las Normas de Ordenación Estructural y 3.3. de las Normas de Ordenación Pormenorizada.

El informe solicita atender las observaciones que se hacen para garantizar la protección de los 'Poblados de Cabañas' y las 'Estaciones de Grabados rupestres' a que se hace referencia en el mismo, (Apartados 5.5.1.2.3.2 y 5.5.1.2.3.5). Estos aspectos se han revisado y se han hechos los ajustes en los planos de información necesarios.

El informe solicita incorporar al Catálogo de Protección y Ámbitos Arqueológicos la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen (Las Tricias), (Apartado 5.5.1.2.3.17.1). Se incorpora este elemento patrimonial en la ficha 63 del Catálogo de Protección y Ámbitos Arqueológicos.

En las fichas del Catálogo, el informe solicita establecer el entorno de protección a que hace referencia el artículo 74.2 y garantizar que en él no se admitan actuaciones que supongan la alteración ambiental, ni elementos discordantes, ni aquellos que puedan afectar a la percepción visual del elemento patrimonial, (Apartado 5.5.1.2.4). El Plan General de Ordenación ha recogido estos entornos de protección en las fichas del Catálogo de Protección y Ámbitos Arqueológicos.

El informe solicita que en el artículo 54.1 de las Normas de Ordenación Estructural, circunscriban el destino de las intervenciones en las edificaciones de valor etnográfico o arquitectónico exclusivamente a los usos residencial o turístico y hacer referencia expresa, en el apartado del artículo que se considere procedente, al deber de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 74.7 del PIOLP, (Apartado 5.5.1.2.5). Este aspecto ha sido recogido en las Normas de Ordenación Estructural, en su artículo 53.1.

## F.- Protección del Paisaje

En el informe y en relación con la protección del paisaje, se observa que el PGO, en algunos casos, obliga al cumplimiento de disposiciones con carácter de norma directiva que no resultan aplicables. Si el PGO estima adecuado el mandato que establecen puede asumirlas como propias pero nunca como un mandato derivado del PIOLP, en cambio, debe incorporarse al PGO el contenido de las NAD que se citan en el apartado 5.5.2 del presente informe. Para solucionar este aspecto el Plan General de Ordenación revisa el artículo 37.3 en sus letras f), g) y h).

3.- El informe establece un conjunto de condicionantes para los ámbitos rústicos, tanto en los referentes a ámbitos de interés ambiental, como a los de intereses económicos (agrícolas y ganaderos) y otras áreas de interés económico. Estos condicionantes son de carácter variado destacando y en la mayor parte de los casos relativas a criterios de regulación de usos que concreten los previstos en el PIO. El Plan General ha ido pormenorizando estos aspectos en la normativa de ordenación estructural, la mayor parte de los cuales se recogen entre los artículos 65 y 75 de las Normas de Ordenación Estructural. En cualquier caso, y desde la óptica de la evaluación ambiental del Plan General de Ordenación, se considera que son ajustes normativos que no presentan incidencias significativas sobre el medio ambiente y sobre las condiciones ambientales y paisajísticas del municipio, respetando los elementos reconocidos con valor ambiental y los procesos ecológicos reconocidos. Estos cambios favorecen la tramitación ambiental de las Calificaciones Territoriales y las licencias y, por lo tanto, favorecen la correcta gestión medioambiental del municipio.

El informe incluye como condición incorporar las medidas establecidas en la Memoria Ambiental del PIOLP para minimizar los efectos de las Áreas Extractivas, (Apartado 5.10.3). Estas medidas se han incorporado en el artículo 71, en sus puntos 5, 6 y 7. Aspecto este que ha sido complementado con un conjunto de medidas ambientales concretas para el ámbito de interés extractivo 7 Los Tanques como se ha expresado y se recoge en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y esta misma Memoria Ambiental que aseguran la correcta integración ambiental de este uso en su entorno y en el municipio de Garafía.

Hay otros condicionantes que el Plan General de Ordenación ha subsanado a través de la eliminación de determinadas clasificaciones y categorizaciones de suelo como en los casos de los Asentamientos Rurales de La Fajana (RAR 6) y El Tablado (RAR 7), el Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial de Santo Domingo y el Sistema General Piscinas Naturales y Regeneración Costera de Franceses.

El informe de Cabildo Insular establece otros condicionantes que al no tener afección directa sobre el medio ambiente ni provocar cambios que pudieran significar modificaciones en las condiciones ambientales del municipio o poner en cuestión los valores ambientales reconocidos en el mismo se han omitido de este apartado.

Del análisis de los cambios realizados en el Plan General de Ordenación como resultado de las correcciones exigidas por el Informe de Cabildo Insular, se concluye que el documento de



ordenación evaluado se encuentra coordinado con el Plan Insular de Ordenación lo que implica una mejor integración ambiental y paisajística del modelo de ordenación municipal, adaptándose plenamente al Plan de Ordenación de Recursos Naturales de La Palma. Esto lleva a concluir que las correcciones realizadas al Plan General de Ordenación por determinación del informe de Cabildo Insular tienen un valor positivo de cara a su evaluación ambiental y, en ningún caso, implican la necesidad de revisar la evaluación ambiental realizada más allá de los cambios explicados en la presente Memoria Ambiental.

#### 4. ANÁLISIS DE IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DERIVADOS DEL PLAN.

Como ya se ha descrito de forma somera en apartados anteriores el impacto que presenta el Plan General de Ordenación del municipio de Garafía es de carácter moderado.

El esquema territorial básico que se ha desarrollado es una propuesta en la que prima el respeto por las vocaciones de uso y variables ambientales más significativas de cada Unidad Ambiental Homogénea, que son las zonas que por su consistencia interna (valores naturales, grado y tipo de actuaciones humanas, características patrimoniales, etc.) se han establecido como base de las propuestas y medidas ambientales, sobre la base de las formulaciones desarrolladas desde la Memoria Ambiental del Plan, donde se explicitan y analizan con profundidad.

Así para las áreas urbanas se han planteado medidas tendentes a optimizar las formas de ocupación del territorio y a evitar crecimientos desordenados, de tal manera que el modelo de ordenación potencia la compactación de los núcleos (colmatando los vacíos urbanos) formando un sistema de núcleos principales, urbanizados, equipados y correctamente insertos en la estructura territorial; acota el crecimiento de los núcleos menores completando sus tramas; y limita los procesos de edificaciones dispersas, permitiendo la compatibilidad con los usos agrícolas y previendo las fórmulas de transición hacia tramas urbanas en las cercanías de los núcleos.

Los impactos más significativos derivados del Plan, con una evaluación de impacto MODERADO, son los siguientes:

- Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola de La Tropera (RAA 10) y Briesta (RAA 09).

Afectan al LIC ES7020084 Barlovento, Garafía, El Paso, Tijarafe (y consiguiente categoría de Suelo Rústico de Protección Natural). La afección se circunscribe a sectores de borde, y se concreta en pequeñas franjas junto a la carretera que se encuentran dentro del LIC. Dichas franjas están antropizadas por la presencia de viviendas, espacios agrícolas y de vías, así como de cultivos tradicionales en bancales, y sectores de matorral. No afecta a los valores del LIC. El crecimiento que se establece para este asentamiento rural es cero, es decir, no se pueden construir más viviendas, por lo que la categoría de Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola se limita a reconocer la realidad existente, buscando su normalización.

- Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Industrial (ZSI 50.3)

Presenta afecciones a la organización territorial, características generales del medio, paisaje, potencial agronómico y sistemas agrícolas, estructura socioeconómica, geología y geomorfología y suelos, por lo que el impacto es moderado. Se sitúa en Silba, Santo Domingo, sobre antiguos bancales recolonizados por vegetación de sustitución. El ZSI se localiza en un ámbito urbano o periurbano. Modificación del actual modelo de ocupación del área ordenada con un previsible aumento de la actividad económica, del volumen de tráfico y de la población.

- Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Industrial San Antonio del Monte (ZSI 50.2).

Afección a las determinaciones de uso establecidas en las Unidades Ambientales Homogéneas, puesto que un sector afecta a la U.A. C.2 (Monteverde bajo con pinos), donde se recomiendan Suelo Rústico de Protección Paisajística y Forestal. El ZSI afecta una pequeña franja de la unidad definida con anterioridad. El Plan General prevé este suelo para destinarla a actividades agroindustriales vinculadas a las actividades agroganaderas del Noroeste de la isla., aunque la afección es poco significativa, teniendo en cuenta la cantidad de espacio afectada y la posición estratégica de dicha zona en el ámbito general. En las medidas correctoras y/o compensatorias deben establecerse disposiciones adecuadas para minimizar los impactos, que pueden orientarse hacia las cesiones públicas obligatorias de suelo en este sector de borde que amortigüen los efectos negativos sobre la Unidad Ambiental, en forma de espacios libres públicos.

- SRPM Ámbito de interés Extractivo 7 Los Tanques

Esta extracción de áridos supone un impacto moderado, debido a las condiciones preexistentes del medio, pero se establece en un sector de barranco situado en un sector categorizado como suelo rustico de protección paisajística. Dicha extracción viene determinada por un documento de rango superior, el Plan Insular de Ordenación de La Palma, donde ya se han evaluado las consecuencias de la actividad y se han concretado medidas correctoras para la misma, que se incluyen en el capítulo de medidas correctoras, a las que se han añadido algunas específicas.

- Subestación eléctrica SG-IE 50.3 Catela.

La implantación de una subestación eléctrica determinada por el Plan insular de Ordenación de La Palma, en el pago de Catela, en un suelo rústico de protección agraria, supone un impacto Moderado, por lo que se implantarán medidas correctoras.

- SG-E 50.2 y SG-E 50.1.

Son dos proyectos de balsas de agua para riego determinadas por el Plan insular de Ordenación de La Palma, a situar en las inmediaciones de Montaña del Pozo (Don Pedro) y en un tramo del Barranco del Capitán, cerca de la zona de La Mata. Por sus afecciones a la Organización territorial, Paisaje, potencial agronómico, vegetación, geología y geomorfología y suelos, en zonas de cultivos dentro de un sector de suelo rustico de protección natural (Montaña del Pozo) y de suelo rustico de protección agraria (Bco. del Capitán), significan un impacto moderado. Por consiguiente se determinan una serie de medidas correctoras.

- RPIE SG-IE 50.2.

Implantación de un parque eólico para producción de energía. Determinado por el Plan insular de Ordenación de La Palma, en el Lomo de Salvatierra, en zonas de suelos rústicos de protección agraria y protección paisajística, por lo que establecerán las pertinentes medidas correctoras.

- SRPIE Área Especializada de Infraestructuras y Equipamientos 7 Llano Negro (SG-SC 50.2)

Infraestructuras, equipamientos, área de servicio al visitante, servicios complementarios como aparcamientos y restauración en el cruce de carreteras de Llano Negro, mejora los servicios en el sector noroeste insular y facilita las conexiones entre las distintas localidades, pero por la pérdida de superficie agraria útil, se ha decidido en calificarlo de moderado, pero tras la aplicación de las medidas correctoras, pasará a compatible.

- SRPIE. Sistema General Viario.

La ampliación de la capacidad de la red viaria, traerá consigo impactos derivados de las nuevas variantes en el Proyecto de Mejora para el cierre del Anillo Insular (LP1) y la vía alternativa. Los impactos son de carácter lineal y afectan a zonas de El Castillo y Las Catelas, El Rito y Las Tricias o puntual en Llano Negro. Por sus afecciones al paisaje y al suelo rústico se ha catalogado el impacto como moderado, por lo que se establecen las pertinentes medidas correctoras.

- SRPIE Área Especializada De infraestructuras y equipamientos 8 Parque Cultural del Roque de Los Muchachos (SG-PC 50.1)

La implantación de estos sistemas generales, por el lugar en el que se instalan, trae aparejado una serie de afecciones puntuales a diversos elementos del inventario ambiental. Aun siendo Compatible y aunque poseen un anejo de ordenación pormenorizada y están asumidos por documentos legales de rango superior, se ha decidido establecer medidas correctoras.

## **5. DETERMINACIONES FINALES A TENER EN CUENTA A LA HORA DE DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO Y QUE DEBEN INCORPORARSE AL PLAN.**

Las determinaciones ambientales a incorporar al PGO de Garafía han sido desarrolladas a partir del análisis llevado a cabo en el presente Informe de Sostenibilidad en torno a los impactos ambientales y las medidas ambientales protectoras, correctoras, etc. En ellos se elabora un listado de carácter genérico y otras de carácter específico para aquellos ámbitos territoriales donde la problemática ambiental se ha manifestado de modo especial, adaptado a la escala del PGOG, tal y como se explicita en el apartado **6.4. MEDIDAS AMBIENTALES PROTECTORAS Y CORRECTORAS** y **6.4.1. Descripción y justificación de las medidas ambientales** del Informe de Sostenibilidad Ambiental donde se explicitan las medidas de protección y corrección de las potenciales afecciones al territorio debidas al desarrollo de las determinaciones del Plan. En dicho cuadro, se indican los efectos ambientales, así como los objetivos a cumplir con cada una de esas afecciones, controles propuestos, indicadores de cumplimiento, y corrección de las mismas. La propuesta de este Plan de Vigilancia Ambiental debe ser dinámica, que pueda rectificar, reformar o ajustar los proyectos a los nuevos retos que puedan aparecer. Con esto se entiende adecuadamente cubierto al apartado de determinaciones a considerar por el PGO en este sentido.

Entre estas medidas se pueden destacar las siguientes determinaciones:

1. En lo referente a las deposiciones de escombros y desmontes derivadas de actuaciones determinadas por el PGO:

Se debe contemplar que dichas actuaciones eviten en lo posible y, en su caso, controlen de forma correcta la generación de este tipo de impactos, obligando a los generadores de los mismos a su correcto tratamiento y retirada, así como restaurar el medio a la condiciones originales en caso de que estos impactos no se hubiesen ajustado a lo contemplado en las medidas ambientales respectivas de cada actuación.

2. En todo caso las actuaciones y planeamiento de desarrollo deberán contemplar en sus análisis ambientales estos aspectos proponiendo las medidas adoptadas para cumplir los objetivos ambientales arriba mencionados.

3. Respecto a los suelos agrícolas:

El PGO deberá promover su conservación y mantenimiento articulando medidas para que sean reutilizados allí donde fuese posible. Para ello los instrumento de desarrollo o actuaciones concretas deben valorar esta variable y destinar los suelos agrícolas a usos adecuados a su calidad agrológica o prever su adecuado almacenamiento.

#### 4. En relación con la flora el PGO deberá asegurar:

Protección de elementos singulares y a la retirada temporal de ejemplares protegidos (reintroducción una vez finalizado el riesgo). La adopción y mejor forma de desarrollar estas medidas deben determinarlas un informe emitido por un especialista (biólogo).

Adecuación del planeamiento a esos valores (ubicando los espacios verdes o proponiendo otras medidas para su conservación y mantenimiento)

#### 5. En relación con la fauna el PGO deberá asegurar:

La inalteración, si fuese el caso, de espacios, especímenes o poblaciones de interés por parte de las actuaciones derivadas de las determinaciones del PGO. En este punto deberá incluirse un análisis por parte de un técnico especializado, biólogo, de los valores faunísticos y las características del hábitat, proponiendo las medidas adecuadas para su conservación en función de su valor ambiental.

Proceder igualmente a la protección de elementos singulares y a la retirada temporal de ejemplares protegidos (reintroducción una vez finalizado el riesgo). También al igual que el caso anterior la adopción y mejor forma de desarrollar estas medidas deben determinarlas un informe emitido por un especialista (biólogo).

#### 6. En relación con los aspectos patrimoniales y paisajísticos el PGO deberá asegurar:

Mantenimiento de condiciones de conservación del patrimonio recogidas en los Planes/Proyectos que desarrollen las determinaciones del PGO. Para ello deberán contar con un adecuado tratamiento de las variables patrimoniales y del paisaje en sus estudios ambientales, de forma que se expliciten los valores presentes y las medidas adecuadas para su conservación.

#### 7. En relación con los sectores que pueden afectar a alguna variable ambiental en cuanto a clase y categoría de suelo.

- Alteraciones geológicas y geomorfológicas: control estricto en el ajuste a las determinaciones del PGO por parte de las autoridades competentes. Adecuación al entorno mediante rehabilitación de pendientes, rellenados, etc.
- Reordenación de los espacios de borde: adecuación al entorno mediante rehabilitación de pendientes, acabados, revegetación, etc.
- Ocupación de suelo agrario en determinados sectores: adecuación al entorno mediante rehabilitación de pendientes, acabados, revegetación, etc.

- Aparición de escombros y materiales de construcción por actividad urbanística: adecuar zonas de depósito provisional controlado. Corrección de las deficiencias detectadas (retirada de escombros).
- Incremento de la producción de RSU y otro tipo de residuos (incluidas aguas residuales): habilitación de espacios determinados para la recogida selectiva de residuos. Los Planes Parciales deben establecer planes de minimización y reciclaje de residuos. No concesión de licencias urbanísticas hasta que no existan enganches a la red de saneamiento o pozos absorbentes.
- Afecciones a la flora: reposición inmediata a las condiciones originales de las alteraciones producidas. Replantaciones de especies locales en aquellos ámbitos donde se hubiesen alterado. Los planes de desarrollo urbanístico contemplan para su diseño las plantas adecuadas al piso bioclimático.
- Afecciones a la fauna: reposición inmediata a las condiciones originales de las alteraciones producidas. Reintroducción de especies locales en aquellos ámbitos donde se hubiesen alterado. Los planes de desarrollo urbanístico contemplan para su diseño las plantas adecuadas al piso bioclimático que sirven de refugio a la fauna.

8. Del mismo modo se establecen las siguientes medidas ambientales específicas para aquellos lugares o categorías de suelo en aquellos ámbitos especialmente sensibles en los que se establecen determinaciones que pueden afectar a los elementos del inventario ambiental.

<p>Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola de La Trapera (RAA 10) y Briesta (RAA 09).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer el crecimiento cero, es decir, no construir más viviendas, ni grandes infraestructuras agrarias, ciñéndose a trabajos de conservación, restauración y rehabilitación de los elementos ya existentes.</li> <li>- A una mayor escala (espacial y temporal), si así fuera necesario, realizar correcciones puntuales de límites en aquellas zonas que hubieran sufrido transformación.</li> <li>- Las actuaciones deben tener en cuenta la estructura paisajística previa, en especial en zonas de borde con ZEC o zonas de gran visibilidad.</li> <li>- Se limitarán las alturas de las edificaciones, así como los volúmenes, por las posibles afecciones al paisaje.</li> <li>- Se potenciarán los usos agrícolas existentes. Se evitarán afecciones a la fauna, especies protegidas, poblaciones, o hábitats protegidos y valiosos, en particular en aquellos lugares contiguos a barrancos, suelos rústicos de protección natural (SRPN) o paisajística (SRPP)</li> </ul>
--	---

<p>Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Industrial ZSI 50.3 Silba (Santo Domingo)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cubrir la visión del polígono con elementos acordes con el entorno, aprovechando la geomorfología de la zona y las pantallas vegetales.</li> <li>- Establecer los espacios verdes como elementos vertebradores, planteando la vegetación de manera estratégica para reducir el grado de visibilidad de las instalaciones que más alteren el paisaje natural. Utilizar vegetación autóctona, recuperando en la medida de lo posible la presente en el lugar.</li> <li>- Evitar la afección sobre hábitats de interés y especies de flora. El planeamiento de desarrollo de estos sectores deberá realizar un estudio preciso que asegure que la zona de mayor calidad del pinar húmeda reconocido en el interior del ámbito se mantenga preservado, siendo, en la medida de lo posible, incorporada a una zona verde, o, en su caso, que defina medidas de restauración y recuperación del pinar en otras zonas del ámbito a desarrollar. En este último caso, se propone la repoblación del perímetro del ámbito de ordenación con especies de pinar húmedo. Se recomienda dejar la zona de vegetación natural, en el borde superior colindante con el Asentamiento Rural ordenada como espacio verde, de forma que se preserve el mayor número de ejemplares de monte verde. Para asegurar la realización de el mencionado estudio se considera necesaria someter la ordenación pormenorizada del sector a Evaluación Ambiental Estratégica, de forma que las medidas que se definan definitivamente aseguren la preservación del hábitat de interés, así como la flora que lo constituye.</li> <li>- Fundir y contextualizar las instalaciones industriales, mediante el uso de techos verdes y el tratamiento de todas las fachadas de las naves.</li> <li>- En la misma línea que la medida anterior, mimetizar colores y texturas de las naves, imitando los elementos más representativos del paisaje en la que se establece, aprovechando los patrones constructivos (arquitectura tradicional próxima) y el contexto paisajístico.</li> <li>- Potenciar los elementos naturales predominantes (árboles de mayor tamaño y antigüedad)</li> <li>- Minimizar el consumo de suelo innecesario y compactar en la medida de lo posible la instalación, liberando la mayor cantidad posible para zonas verdes.</li> <li>- Crear espacios de transición entre las zonas ambientales más sensibles, mediante una zona verde, en el borde de contacto con el espacio de mayor valor ambiental, situado al sureste.</li> <li>- Adaptar el polígono a la topografía existente, minimizando los grandes movimientos de tierra, aprovechando las laderas como un factor de integración.</li> <li>- Romper el aislamiento físico y funcional, disponiendo infraestructuras, espacios libres y zonas verdes que permitan la interconexión con su entorno, en especial la Calle de Díaz y Suárez.</li> <li>- Ordenar las instalaciones en función de la visibilidad evitando su emplazamiento en los puntos más visibles que normalmente coinciden con los puntos más elevados, reservando éstos para instalaciones auxiliares menores o las zonas verdes.</li> <li>- Potenciar la apertura de vistas de interés al interior del polígono, cuidando el tratamiento de calles interiores.</li> <li>- Regular el diseño, la volumetría y el cromatismo de las instalaciones acorde con el contorno de un modo integral, prestando especial atención a los colores terrosos, los verdes y el azul del mar y del cielo.</li> <li>- Promover una conservación adecuado de las instalaciones, equipamientos y zonas verdes. (limpieza, riego, mantenimiento técnico)</li> <li>- Reducir la visibilidad de las líneas eléctricas, enterrándolas en la medida de lo posible.</li> <li>- Adaptar la iluminación a las necesidades e integrarla en el proyecto, teniendo presente la vegetación y regulando la iluminación publicitaria.</li> <li>- Promover iluminarias de ahorro energético y disponer la iluminación para que no produzca contaminación lumínica.</li> <li>- Gestión eficiente de los residuos sólidos (puntos de recogida, periodicidad en la recogida, puntos limpios), reduciendo en la medida de lo posible la generación de residuos, mediante la gestión selectiva.</li> <li>- Prever sistemas de recogida de agua de lluvia y redes separativas.</li> </ul>
--	---



<p>SRPIE Sistema General Viario</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Correcto tratamiento de bordes de las vías, con actuaciones que mimetizan las mismas y no generen grandes taludes o rupturas de pendiente.</li> <li>- Revegetación de los bordes y taludes con especies autóctonas.</li> <li>- Se estudiará la eliminación (mediante retirada del pavimento y posterior relleno con tierra y restauración de la masa vegetal) o integración (instalando servicios o zonas de descanso) de tramos de carretera antiguos, resultantes de la rectificación de curvas</li> <li>- En los espacios donde se desarrollen las infraestructuras y que afecten a suelos de interés: reciclaje de suelos preexistentes, en especial en zonas de antiguos cultivos.</li> <li>- Retirada de tierra vegetal para posterior reutilización.</li> <li>- Establecer las posibles épocas en las que no deben realizarse determinados trabajos para evitar molestias a poblaciones o fauna nidificante.</li> <li>- Estudiar sistemas de retención y decantación de aguas y posibles vertidos contaminantes, afín de evitar su difusión en barrancos.</li> </ul>
<p>SRPIE SG-SC 50.2 Área Especializada de Infraestructuras y Equipamientos 7 LLANO NEGRO</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Integrar paisajísticamente el área especializada, en el entorno rural, de interés agropecuario.</li> <li>- Se utilizará el arbolado del lugar (pinos, brezos) para reducir la visibilidad desde la LP-1, y desde la carretea de acceso al asentamiento rural de Llano Negro.</li> <li>- Evaluar la incidencia ambiental en el entorno, mediante una Evaluación de Impacto ambiental.</li> <li>- Valorar los cambios en la topografía, estableciendo plataformas que aprovechen las terrazas existentes, para mantener la morfología original de la zona.</li> <li>- Se garantizará la adecuada implantación ambiental de actividades y su relación con el asentamiento de Llano Negro.</li> <li>- Se cuidará la calidad estética y de integración territorial y cultural de los elementos construidos, integrándolos en el entorno inmediato (usando tipologías edificatorias tradicionales y materiales autóctonos, como la piedra o la teja).</li> <li>- Se gestionarán los movimientos de tierra, procurando que sean los mínimos posibles, adaptando las determinaciones a la topografía preexistente.</li> <li>- Instalar sistemas de depuración de los efluentes generados por las actividades del polígono, sin afectar a cauces o agua subterráneos.</li> </ul>

<p>RPIE SG-IE 50.2 Parque Eólico de Lomo Salvatierra</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El parque se colocará en un lugar donde se han identificado las siguientes especies de aves: <i>Anthus berthelotii berthelotii</i>, <i>Columba livia livia</i>, <i>Falco tinnunculus canariensis</i>, <i>Phylloscopus canariensis canariensis</i>, <i>Streptopelia turtur</i>, <i>Sylvia atricapilla Heineken</i>, <i>Sylvia conspicillata orbitalis</i>, <i>Sylvia melanocephala leucogastra</i>.</li> <li>- Las características de estas especies no muestran una sensibilidad especialmente alta al choque contra los aerogeneradores, (paseriformes, palomas, rapaces pequeñas y de escaso vuelo con planeo).</li> <li>- Al encontrarse cerca del mar y sobre acantilados hay paso de especies migratorias, por lo que es necesario establecer estudios de su incidencia.</li> </ul> <p><b>Aves.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incrementar la visibilidad de las hélices pintándolas con pintura distintiva o UV</li> <li>- Son preferibles los aerogeneradores que funcionan con una menor velocidad de rotación.</li> <li>- Cese de actividad de las turbinas para reducir ayuda a reducir el riesgo de colisión, con condiciones meteorológicas adversas.</li> <li>- Reducir el número de aves que son atraídas por las luces de advertencia aeronáuticas, en periodos de poca usando flashes de luz intermitente, en lugar de luz continua.</li> </ul> <p><b>Paisaje</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mimetizar las torres mediante el uso de colores adecuados al entorno (tonos grisáceos claros y neutros, siendo estos últimos los que presentan una menor perceptibilidad al evitar los reflejos y mayor capacidad de enmascaramiento a distancias medias y largas.</li> <li>- Reutilización de caminos o pistas existentes en la zona, procediendo a su mejora de trazado y firme, para usarlos como accesos y viales de servidumbre a los aerogeneradores.</li> <li>- Minimizar los movimientos de tierras, terraplenados, taludes y desbroces de vegetación.</li> <li>- Planificar alineaciones de los aerogeneradores en una sola hilera, evitando las disposiciones al tresbolillo o hileras paralelas.</li> </ul> <p><b>Afecciones a geología y geomorfología</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducir al mínimo la franja de suelo afectada por la construcción del parque eólico adosando (o imbricando) vial de servidumbre, zanja de conexión y cimentación de aerogeneradores. De esta forma, las labores de excavación y cimentación se realizarán en gran medida sobre el propio vial, evitando así que la circulación de la maquinaria pesada y zona de obras se extienda sobre dos franjas paralelas separadas por una banda.</li> </ul> <p><b>Edificio de control y subestación eléctrica.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A fin de reducir el impacto visual de las edificaciones e instalaciones anejas del parque eólico, aunque de escasa relevancia frente al de los aerogeneradores, resulta muy aconsejable adoptar medidas como:</li> <li>- Tipología edificatoria asimilada a la tradicional (acabados en piedra y cubierta de teja).</li> <li>- Integración del aparillaje de la subestación eléctrica en el interior de la edificación, en la medida de lo posible (factible a excepción del transformador).</li> <li>- Ubicación en zona deprimida de escasa visibilidad.</li> </ul> <p><b>Tendido eléctrico.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El trazado del tendido eléctrico tendrá un primer tramo enterrado, hasta alcanzar cotas en las que el primer apoyo aéreo quede fuera del ámbito del parque eólico o de la línea de vistas.</li> </ul> <p>Colocación de salvapájaros en el cable de tierra. El modelo aconsejado son las espirales de color naranja de 1 metro de longitud colocadas con una separación máxima de 10 metros.</p>
--	--

<p>Sistemas Generales</p> <p>SRPIE</p> <p>Área Especializada de Infraestructuras y Equipamientos 9</p> <p>SG-EL 50.1</p> <p>Parque de San Antonio del Monte.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantizar la adecuada implantación y su relación con las actividades existentes</li> <li>- Establecer los espacios verdes planteando la vegetación de manera estratégica para reducir el grado de visibilidad de las instalaciones que más alteren el paisaje natural, en especial el contacto con el Barranco de Domingo Díaz.</li> <li>- Utilizar vegetación autóctona, recuperando en la medida de lo posible la presente en el lugar.</li> <li>- Fundir y contextualizar las construcciones, mediante el uso de techos verdes y el tratamiento de todas las fachadas, mimetizando colores y texturas de los elementos construidos, insertándolos en el paisaje de San Antonio del Monte, aprovechando los patrones constructivos (arquitectura tradicional próxima) y el contexto paisajístico.</li> <li>- Las zonas más concurridas y el área canina prevista se deberán emplazar lo más próxima posible a la LP-1, y alejada de las zonas de mayor interés natural o protegidas.</li> </ul> <p>Establecer un sistema de depuración de alta eficiencia in situ de aguas residuales y en ningún caso generar vertidos en cauces, barrancos o directamente al subsuelo.</p>
<p>SG-E 50.2</p> <p>Balsa Montaña del Pozo</p>	<p><b>Organización territorial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Al objeto de evitar ahogamientos en la balsa de regulación, se instalará un cerramiento perimetral u otro sistema que impida el acceso o la caída de animales a la misma. Se señalará adecuadamente, para evitar la colisión de la avifauna con ella y se estudiará la posibilidad de incorporar bandas de material antideslizante en las paredes de la balsa.</li> </ul> <p><b>Paisaje</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Integración paisajística de las obras visibles (cuartos de máquinas y bombas) mediante la adopción de un diseño con características similares a las edificaciones y elementos de la zona.</li> <li>- Se cuidarán los materiales constructivos que se utilicen, así como los diseños adaptados al entorno que se empleen, para minimizar las afecciones visuales.</li> <li>- Se ubicará adecuadamente las instalaciones y elementos auxiliares de la obra en zonas de baja incidencia visual.</li> <li>- La obra presentará una adecuación morfológica al entorno circundante, sin elevaciones excesivas por encima de las cotas más visibles, en especial desde la carretera a Don Pedro.</li> <li>- Se integrará la balsa en el conjunto paisajístico mediante tratamientos de restauración de la cubierta vegetal afectada.</li> </ul> <p><b>Potencial agronómico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reutilizar la tierra vegetal y el suelo fértil que se extraiga del lugar donde se colocará el vaso, acopiada y conservada de modo correcto para evitar su degradación.</li> </ul> <p><b>Vegetación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una vez finalizadas las obras, se restaurará adecuadamente la cubierta vegetal de las áreas afectadas en el entorno de la balsa, utilizando especies autóctonas y aclimatadas al suelo y al entorno (brezos, fayas)</li> </ul> <p><b>Geología y geomorfología</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evitar la acumulación de escombros y desmontes y se retirarán de aquellos lugares no autorizados, restituyéndolos al estado original.</li> <li>- Aprovechar los productos de las obras de excavación (gangas y escombros) eficazmente tratados, y reutilizarlos en la construcción de los elementos auxiliares y en la restauración paisajística.</li> <li>- Controlar el vertido de ganga y escombros hacia los barrancos lindantes y evitar en todo caso su dispersión fuera de las zonas de trabajo.</li> </ul>

<p>SG-E 50.1</p> <p>Balsa Barranco del Capitán-La Mata</p>	<p><b>Organización territorial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Al objeto de evitar ahogamientos en la balsa de regulación, se instalará un cerramiento perimetral u otro sistema que impida el acceso o la caída de animales a la misma. Se señalizará adecuadamente, para evitar la colisión de la avifauna con ella y se estudiará la posibilidad de incorporar bandas de material antideslizante en las paredes de la balsa.</li> </ul> <p><b>Paisaje</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Integración paisajística de las obras visibles (cuartos de máquinas y bombas) mediante la adopción de un diseño con características similares a las edificaciones y elementos de la zona.</li> <li>- Se cuidarán los materiales constructivos que se utilicen, así como los diseños adaptados al entorno que se empleen, para minimizar las afecciones visuales.</li> <li>- Se ubicará adecuadamente las instalaciones y elementos auxiliares de la obra en zonas de baja incidencia visual.</li> <li>- La obra presentará una adecuación morfológica al entorno circundante, sin elevaciones excesivas por encima de las cotas más visibles.</li> <li>- Se integrará la balsa en el conjunto paisajístico mediante tratamientos de restauración de la cubierta vegetal afectada.</li> </ul> <p><b>Geología y geomorfología</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evitar la acumulación de escombros y desmontes y se retirarán de aquellos lugares no autorizados, restituyéndolos al estado original.</li> <li>- Aprovechar los productos de las obras de excavación (gangas y escombros) eficazmente tratados, y reutilizarlos en la construcción de los elementos auxiliares y en la restauración paisajística.</li> <li>- Controlar el vertido de ganga y escombros hacia los barrancos lindantes y evitar en todo caso su dispersión fuera de las zonas de trabajo.</li> </ul> <p><b>Vegetación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una vez finalizadas las obras, se restaurará adecuadamente la cubierta vegetal de las áreas afectadas en el entorno de la balsa, utilizando especies autóctonas y aclimatadas al suelo y al entorno (brezos, pinos, fayas)</li> </ul> <p><b>Suelos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reutilizar la tierra vegetal y el suelo fértil que se extraiga del lugar donde se colocará el vaso, acopiada y conservada de modo correcto para evitar su degradación.</li> </ul> <p>La reutilización se realizará, preferentemente, en zonas cercanas a la propia balsa, si no es así se estudiará su traslado y uso como tierra para cultivos o ajardinados.</p>
--	---

<p>Sistemas Generales</p> <p>SRPIE</p> <p>Área Especializada</p> <p>de Infraestructura y Equipamiento 8</p> <p>Parque Cultural del Roque de Los Muchachos</p> <p>(SG-PC 50.1)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Edificación Abierta.</li> <li>- Edificabilidad máxima 3.000 m<sup>2</sup> t.</li> <li>- Máximo una planta sobre rasante, sin limitación de altura máxima del edificio, variando en función de sus características funcionales o expresivas.</li> <li>- Favorecer soluciones semienterradas.</li> <li>- Permitir uso del sótano.</li> <li>- Garantizar calidad estética de los elementos construidos y potenciar estrategias de integración paisajística.</li> <li>- Integrar formal y material de las instalaciones en el paisaje circundante, mediante la composición de fachadas, color, calidad y texturas, así como materiales en relación con el entorno.</li> <li>- Uso de cubiertas planas o inclinadas.</li> <li>- Las instalaciones sobre cubierta se tratarán como fachadas</li> <li>- Priorizar el tratamiento con materiales que se mimeticen con el entorno: cubiertas vegetales, gravillas o rocella suelta de la zona.</li> <li>- Las construcciones y acabados en exteriores serán con materiales sencillos y resistentes integrados en el medio.</li> <li>- En las zonas de aparcamiento se recomienda alternar espacios de sombra (mediante amurados de piedra, sombreados de tablazón), con áreas vegetales se especies de la alta montaña canarias.</li> <li>- Uso de pavimentos semipermeables que favorezcan la absorción de agua y nieve.</li> <li>- El proyecto de someterá a Evaluación de Impacto Ambiental.</li> <li>- Integrar en la solución arquitectónica las instalaciones aprovechamiento de energía solar (ACS y electricidad).</li> <li>- Buscar sistemas de control de vertidos y depósito y recogida de residuos que no suponga sobrecoste para el ayuntamiento.</li> <li>- Evitar el riesgo de vertidos para el acuífero o subsuelo</li> <li>- Utilizar preferentemente sistemas de oxidación total para el tratamiento de aguas residuales.</li> <li>- Dado que la implantación de los usos previstos para este equipamiento ocupa zonas con presencia de vegetación natural, se considera necesario que el proyecto final utilice, en la medida de lo posible, individuos de especies vegetales afectadas por el cambio de uso de su ubicación para repoblar las zonas ajardinadas del parque, siendo estas diseñadas en base a estas especies y a mantener la mayor naturalidad posible.</li> <li>- La ubicación de las instalaciones del Parque Cultural afectan a elementos identificados en el inventario como de interés cultural, por tanto, previo a la realización de cualquier intervención, es necesario la prospección de cada uno de estos puntos por parte de un equipo de arqueólogos y las acciones necesarias como consecuencia de la misma: la retirada de materiales, la excavación y/o la protección activa de aquellos elementos que se consideren en estas prospecciones incluyéndolos como elementos propios de la zona y difundir sus valores conjuntamente con el resto de valores del parque.</li> <li>- Respecto al viario interior, este debe ser diseñado de forma que no interrumpa los barrancos poco profundos de forma radial que se desarrollan en el ámbito. En caso de que fuera necesario, instalar obras adecuadas de drenaje.</li> <li>- En el diseño del viario rodado necesario, se debe tener en cuenta las siguientes medidas:</li> <li>- El proyecto final deberá trazar la ruta de tal manera que evite las áreas inherentemente inestables y así minimice los procesos de erosión.</li> <li>- Estabilizar los cortes del camino con estructuras (albañilería seca, gaviones, etc.), asegurando que las mismas queden integradas en el entorno, y estudiando la posibilidad de volver a sembrar las superficies desfiguradas</li> <li>- Proporcionar las obras de drenaje necesarias para reducir el riesgo de erosión.</li> </ul>
---	---

<p>Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Industrial San Antonio (ZSI 50.1 y 50.2). Área especializada 15 Agro ganadera de San Antonio del Monte</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Integrar paisajísticamente el área especializada, sobre todo debido a sus grandes dimensiones, al estado de conservación del entorno rural y al proximidad a un espacio natural protegido.</li> <li>- Evaluar la incidencia ambiental en el entorno.</li> <li>- Valorar los cambios en la topografía, estableciendo plataformas que aprovechen las terrazas existentes, para mantener la morfología original de la zona.</li> <li>- Gestionar los movimientos de tierra, procurando que sean los mínimos posibles, adaptando las determinaciones a la topografía preexistente.</li> <li>- Regular el diseño, la volumetría y el cromatismo de las instalaciones acorde con el contorno de un modo integral, prestando especial atención a los colores terrosos, los verdes y el azul del mar y del cielo.</li> <li>- Promover una conservación adecuado de las instalaciones, equipamientos y zonas verdes. (limpieza, riego, mantenimiento técnico)</li> <li>- Reducir la visibilidad de las líneas eléctricas, enterrándolas en la medida de lo posible.</li> <li>- Evitar la afección sobre hábitats de interés y especies de flora. El planeamiento de desarrollo de estos sectores deberá realizar un estudio preciso que asegure que la zona de mayor calidad del pinar húmeda reconocido en el interior del ámbito se mantenga preservado, siendo integrado dentro de los Espacios Libres o Zonas verdes. El espacio con vegetación natural dentro del ámbito y colindante con el Barranco Magdalena debe ser preservado ordenándolo como Espacio Libre en calidad de zona verde.</li> <li>- Ocultar el perímetro del polígono aprovechando la vegetación del lugar (pinos y brezos).</li> <li>- Minimizar la visibilidad desde la carretera LP-4, aprovechando la vegetación existente, así como los propios taludes de la carretera.</li> <li>- Respetar los periodos de nidificación de las aves nidificantes en la zona y entorno durante la fase de obras</li> <li>- Instalar sistemas de depuración de los efluentes generados por las actividades del polígono, sin afectar a cauces o aguas subterráneas.</li> <li>- Ordenar las instalaciones en función de la visibilidad evitando su emplazamiento en los puntos más visibles que normalmente coinciden con los puntos más elevados, reservando éstos para instalaciones auxiliares menores o las zonas verdes.</li> </ul>
---	---

<p>Subestación eléctrica SG-IE 50.3 Catela</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluar la incidencia ambiental en el entorno. Realización de un examen de alternativas en base al inventario ambiental de la zona, en detalle, teniendo en cuenta las principales implicaciones de cada uno de los factores ambientales que definen las características singulares de este territorio. De esta manera la ubicación definitiva será aquella que causará un menor impacto ambiental al conjunto de elementos del medio ambiente de la zona.</li> <li>- A fin de reducir el impacto visual de la edificación e instalaciones, resulta muy aconsejable adoptar medidas como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipología edificatoria asimilada a la tradicional (acabados en piedra y cubierta de teja).</li> <li>- Integración del aparillaje de la subestación eléctrica en el interior de la edificación, en la medida de lo posible (factible a excepción del transformador).</li> <li>- Ubicación en zonas deprimidas de escasa visibilidad.</li> </ul> </li> <li>- Los residuos inertes generados en las diferentes acciones del proyecto serán acumulados en las zonas de acopio de materiales para su posterior retirada o reutilización en la zona.</li> <li>- Los residuos sólidos urbanos generados por los operarios en el transcurso normal de una jornada de trabajo serán retirados diariamente.</li> <li>- Los residuos peligrosos se gestionarán conforme a la normativa vigente retirándose de forma adecuada por un gestor autorizado.</li> <li>- Con carácter general se procederá a la descompactación de todas aquellas zonas que hayan sido utilizadas de forma continuada para la acumulación de materiales, aparcamiento de maquinaria, maniobras de las mismas o cualquier otro uso asociado al proyecto.</li> <li>- Se deberá favorecer la recolonización de la vegetación natural en todas aquellas zonas afectadas por la realización de las obras (zonas de acopio, accesos, etc.), mediante la restitución de la topografía original, descompactación del terreno y aporte de suelo fértil de la zona de estudio, en aquellas zonas en las que se considere necesario.</li> <li>- Se realizará una correcta eliminación de los residuos y materiales generados por el proceso de instalación, retirada inmediata de materiales acumulados, más aún si supusiera un impedimento, obstáculo o peligro para el tránsito de peatones o vehículos, así como la adecuada actuación en caso de vertidos accidentales, y restitución del estado original del terreno previo a la actuación.</li> <li>- Se revegetará y se colocaran zonas verdes que apantalle los elementos más visibles del proyecto, usando especies propias de la zona (pinos, brezos).</li> </ul>
--	---

<p>SRPM</p> <p>Ámbito de interés Extractivo 7 Los Tanques</p> <p>Rústico de Protección Minera</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las que establece el Plan Insular de Ordenación de La Palma, documento de rango superior. El SRPM se implanta sobre una explotación minera abandonada que actualmente supone un impacto paisajístico de marcada impronta sobre el territorio que puede ser corregido a través del plan de restauración previsto en la ficha del Plan Insular.</li> <li>- Someter el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental.</li> <li>- El Plan de Restauración preverá la regeneración del espacio desde la óptica geomorfológica ejecutando perfiles finales que se integren paisajísticamente en la zona.</li> <li>- El Plan de Restauración preverá en su redacción la recuperación del pinar húmedo de la zona.</li> <li>- En la medida que las previsiones de explotación lo permitan el Plan de Restauración diseñará un modelo en el que desde fases tempranas del mismo se creen barreras visuales respecto a los observadores potenciales que recorran la LP-112.</li> <li>- Evitar la acumulación de escombros y desmontes y se retirarán de aquellos lugares no autorizados, restituyéndolos al estado original.</li> <li>- Aprovechar los productos de las obras de excavación (bolas de acreción, gangas y escombros) eficazmente tratados, y reutilizarlos en la restauración.</li> <li>- Los trabajos de restauración ambiental se iniciarán en las zonas próximas a los ámbitos de mayor interés ambiental y visibilidad, sobre todo desde Santo Domingo.</li> <li>- Disminuir el impacto visual de las actuaciones mediante el uso de arbolado (<i>Pinus canariensis</i>).</li> <li>- Evitar el polvo y fango. Pulverizar agua en láminas de gotas finas en las zonas de criba y tratamiento de áridos. Cesar estos pulverizados cuando llueva, como medida para evitar fangos en el suelo.</li> <li>- Controlar el vertido de ganga y escombros hacia los barrancos lindantes y evitar en todo caso su dispersión fuera de las zonas de trabajo.</li> <li>- Acondicionar las vías de tránsito para adecuarlas a las medidas de tráfico y seguridad vial relacionadas con vehículos pesados.</li> <li>- Limitar las alturas y volumen de las edificaciones, evitando afecciones al paisaje. Las edificaciones deben implantarse en sectores de parcela con suelos de peor calidad. Las cubiertas deben tener escasa visibilidad.</li> <li>- Las instalaciones, construcciones y edificaciones habrán de adaptarse, en lo básico, al paisaje, y a tal efecto, en los lugares de paisaje abierto, o en las perspectivas que muestre el paisaje tradicional o natural, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos.</li> <li>- Impedir que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.</li> <li>- Lo dicho anteriormente se ajustará del mismo modo para todas aquellas instalaciones de tránsito y conducción de electricidad y telefonía, así como agua corriente o evacuación de residuales si las hubiera.</li> <li>- Integrar las obras mediante acabados adecuados, y especies locales para el ajardinado.</li> <li>- No se verterán aguas sobrantes (ni contendrán detergentes o aceites) al medio (barrancos).</li> <li>- Gestión de la separación adecuada de residuos y de su correcto tratamiento. En la gestión de residuos, se controlará el procesado y tratamiento de los mismos, trasladándolos a gestores autorizados.</li> <li>- Se evitarán afecciones a la vegetación natural y a especies de flora protegidas, elementos singulares o entornos protegidos o valiosos, protegiendo lugares, especímenes o comunidades de interés, en especial, <i>Burhinus oedicephalus distinctus</i> y <i>Teline splendens</i></li> <li>- Las plantaciones de especies deben estar supervisadas por un técnico competente en el manejo de las mismas y las condiciones ecológicas preexistentes del lugar, a fin de evitar la propagación en el medio de material genético foráneo.</li> <li>- Se evitarán afecciones a la fauna, especies protegidas, poblaciones, o hábitats protegidos y valiosos. Se prescindirá de alterar las condiciones previas que estén establecidas mediante una</li> </ul>
---	---



	<p>valoración previa al inicio de las actuaciones. En todo caso, se adecuarán a los valores faunísticos. Se realizarán controles periódicos en los momentos de riesgo. En caso de producirse alteración, se repondrán las condiciones originales y se reintegrarán las especies locales.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Las obras deben realizarse teniendo en cuenta las posibles afecciones por funcionamiento climático y/o hidrológico, extremando las medidas de seguridad en momentos de grandes lluvias, a fin de evitar corrimientos de materiales que puedan afectar a las infraestructuras y a la salud de las personas. Se tendrá en cuenta, pues la dinámica natural propia de la zona.</li><li>- Las obras de restauración de la cantera contarán se ajustarán al Plan establecido en su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, teniendo especial cuidado con la corrección de los desniveles originados, la potenciación de la revegetación en los bancos del desmonte, favoreciendo los procesos naturales de colonización vegetal, y la restauración por etapas.</li></ul>
--	--

9. El Plan General de Ordenación de Garafía incorporará como medida ambiental general la redacción de un Plan de Identificación, Vigilancia y Seguimiento de las Consecuencias Ambientales de las determinaciones del Plan General de Ordenación, en el periodo intermedio de vigencia del Plan y con un presupuesto previsto de 20.000 euros. Este documento determinará las necesidades, desde el punto de vista ambiental, de revisión del PGO, estableciéndose en dichos momentos los valores superados y las medidas precisas para su recuperación.

Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación de Garafía, realizada para el Ayuntamiento de Garafía por GEODOS, Planificación y Servicios S.L., y finalizada en febrero de 2012. Y actualizada según los condicionantes marcados por el Acuerdo de la COTMAC de 2 de octubre de 2015 de aprobación condicionada de la Memoria Ambiental en octubre de 2015.



**Miguel Francisco Febles Ramírez**

**Geógrafo. Colegiado nº 0255**

## 6. ALTERACIONES INTRODUCIDAS EN LA MEMORIA AMBIENTAL DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES DEL ACUERDO DE COTMAC DE 30 NOVIEMBRE DE 2016

Con fecha 21 de septiembre de 2016 se emite Informe Técnico de la Dirección General de Ordenación del Territorio al Plan General de Garafía. En dicho informe, se incluye el punto “ALTERACIONES INTRODUCIDAS EN EL NUEVO DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS CORRECCIONES DE LOS REPAROS DEL ACUERDO DE LA PONENCIA TÉCNICA DE FECHA 5 DE MAYO DE 2013, Y LAS ESTABLECIDAS EN EL INFORME DE COMPROBACIÓN DE DICHOS REPAROS EMITIDO POR ESTE SERVICIO CON FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015”, dentro del cual hace referencia a la **Memoria de Ordenación**. El punto 1 referido a la memoria de ordenación es el siguiente:

1. *En el apartado 4.1, Descripción y Justificación de las Medidas Ambientales, en su apartado 8, se establecen medidas ambientales específicas para aquellos lugares o categorías de suelo en ámbitos especialmente sensibles.*

*En el primer cuadro con referencia a los Asentamientos Agrícolas, RAA 9 Briesta y RAA 10 La Trapera, se establece el crecimiento cero, ciñéndose a trabajos de conservación, restauración y rehabilitación de los elementos existentes, esto no se corresponde con las fichas de estos asentamientos, donde se permite tanto nuevas viviendas como edificaciones de turismo rural, así como otros usos con sus correspondientes construcciones.*

En base a estas consideraciones se decide modificar el apartado siguiente, incluido en esta Memoria Ambiental en el apartado 4 “ANÁLISIS DE IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DERIVADOS DEL PLAN”, página 48 y que será sustituido por el siguiente texto:

- Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola de La Trapera (RAA 10) y Briesta (RAA 09).

Afectan al LIC ES7020084 Barlovento, Garafía, El Paso, Tijarafe (y consiguiente categoría de Suelo Rústico de Protección Natural). La afección se circunscribe a sectores de borde, y se concreta en pequeñas franjas junto a la carretera que se encuentran dentro del LIC. Dichas franjas están antropizadas por la presencia de viviendas, espacios agrícolas y de vías, así como de cultivos tradicionales en bancales, y sectores de matorral. No afecta a los valores del LIC. ***El crecimiento que se establece para estos asentamientos agrícolas es cero en el ámbito de dichos asentamientos en que afectan al LIC ES7020084 Barlovento, Garafía, El Paso, Tijarafe***, es decir, no se pueden construir más viviendas, por lo que la categoría de Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola se limita a reconocer la realidad existente, buscando su normalización. ***Se establece un crecimiento de 2 viviendas en el RAA 9 Briesta y de 1 vivienda en el RAA 10 La Trapera en el ámbito de dichos asentamientos en que no afectan al LIC ES7020084 Barlovento, Garafía, El Paso, Tijarafe.***

Asimismo, en base a estas mismas consideraciones se decide modificar el apartado siguiente, incluido en esta Memoria Ambiental en el punto 5 “DETERMINACIONES FINALES A TENER EN

CUENTA A LA HORA DE DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO Y QUE DEBEN INCORPORARSE AL PLAN”, página 53 y que será sustituido por el siguiente cuadro:

Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola de La Traperera (RAA 10) y Briesta (RAA 09).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Se establece un crecimiento de 2 viviendas en el RAA 9 Briesta y de 1 vivienda en el RAA 10 La Traperera, en el ámbito de dichos asentamientos en que no afectan al LIC ES7020084 Barlovento, Garafía, El Paso, Tijarafe.</b></li> <li>- <b>No se construirán grandes infraestructuras agrarias.</b></li> <li>- A una mayor escala (espacial y temporal), si así fuera necesario, realizar correcciones puntuales de límites en aquellas zonas que hubieran sufrido transformación.</li> <li>- Las actuaciones deben tener en cuenta la estructura paisajística previa, en especial en zonas de borde con ZEC o zonas de gran visibilidad.</li> <li>- Se limitarán las alturas de las edificaciones, así como los volúmenes, por las posibles afecciones al paisaje.</li> <li>- Se potenciarán los usos agrícolas existentes. Se evitarán afecciones a la fauna, especies protegidas, poblaciones, o hábitats protegidos y valiosos, en particular en aquellos lugares contiguos a barrancos, suelos rústicos de protección natural (SRPN) o paisajística (SRPP)</li> </ul>
---	---

En Santa Cruz de La Palma, octubre de 2018



Fdo. Caro & Mañoso Arquitectos Asociados, S.L.P.

**DILIGENCIA.-** Que extendiendo yo, la Secretaria-Acctal., para hacer constar que el presente bloque de documentos, sellados y numerados del 01 al 66 , integran el Plan General de Ordenación de la Villa de Garafía conteniendo las correcciones de observaciones efectuadas en el Acuerdo de COTMAC de fecha 30 de noviembre de 2016 y tomadas en conocimiento por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria de fecha **06 de mayo de 2019.**

Villa de Garafía a **07 de mayo de 2019.**

**LA SECRETARIA-ACCTAL.,**

**Fdo.: Nieves Yolanda Pérez Lorenzo**